



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PÚBLICO ALUMBRADO PUBLICO

En el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar a 13 de junio de 2019.

REUNIDOS:

D. ALBERTO E. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, con D.N.I. nº 3.866.225-V, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, con C.I.F. P-4515800-C.

D. DAVID GOMEZ GARCIA, con DNI 11846859L, en nombre y representación de la Empresa de Servicios Energéticos GAMMA SOLUTIONS SL según escritura de poder de fecha 11 de abril de 2011.

La sociedad mercantil con CIF B 83239335, se acredita mediante escritura de constitución nº 371 y fecha 4/03/2002 inscrita en el Registro Mercantil de MADRID, al Tomo 17.488, Libro 0, Folio 60, Sección 8, Hoja M-30279, inscripción 1ª, y escrituras posteriores nº 3119 de 27/11/2017 inscrita al tomo 33.701 folio 154 sección 8 inscripción 11 de 15/12/2017 y Nº 1807 de 4/10/2018, con domicilio social en C) Acanto Nº 22 piso 14 28045 MADRID

Ante mi la Secretaria del Ayuntamiento, D^a. Pilar García Marco, que da fe del acto, al objeto de formalizar el contrato de obras.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Por acuerdo de Pleno de 18 de diciembre de 2018 se aprobó el expediente de contratación (Contrato Mixto Nº 1/2018), mediante procedimiento abierto y regulación armonizada para la Contratación de suministro eléctrico y servicio integral del Alumbrado público de este Ayuntamiento, con una empresa de las denominadas empresas de servicios energéticos (ESE), convocando su licitación y aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) reguladores que fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Estado.

2.- Tramitada la licitación, por acuerdo de Pleno de fecha 16 de mayo de 2019 se acordó Adjudicar a GAMMA SOLUTIONS SL, el Contrato Mixto 1/2019 de suministro eléctrico y servicio integral referido, en las condiciones y precio que figuran en su Oferta económica y Proposición Técnica.

En dicho pleno también se disponía el gasto correspondiente con cargo a la Partida 165,227.09 exp. MC 4/2019 del Presupuesto municipal 2019, con el compromiso de la consignación oportuna en los Presupuestos Municipales de los años sucesivos durante la vigencia del contrato

3.- El contratista adjudicatario ha constituido fianza en metálico de 63.745,15 € con fecha 30/04/2019 según ingreso de la entidad financiera BBVA en garantía del cumplimiento del contrato de vigencia 12 años.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar contrata con GAMMA SOLUTIONS SL, el Contrato Mixto 1/2019 denominado "de suministro eléctrico y servicio integral del Alumbrado público del municipio con garantía total" de acuerdo a los PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, de PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS, en particular el ANEXO DENOMINADO CARACTERISTICAS TECNICAS DEL EQUIPAMIENTO A INSTALAR que el contratista conoce y acepta íntegramente, así como de LA PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO y que forman parte integrante del contrato y obran en la Plataforma de Contratación del Estado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es el siguiente:

P1 Precio Anual (Gestion Energética)	84.464,01 €
- Amortización 43.329,07€	
- Pago Energía 40.634,94€	
P2 Precio Anual (Mantenimiento)	16.718,77 €
- Amortización 12.779,06€	
- Pago Servicios 3.939,71€	
P3 Precio Anual (Garantía Total)	5.059,14 €
- Amortización 2.870,08€	
- Pago Servicios 2.189,05€	
TOTAL AÑO	106.241,91 € más Iva
TOTAL 12 años	1.274.902,94 € más Iva

P4 (Mejora y Renovación de Instalaciones) 60.000 €

La facturación de este contrato se realizará mensualmente y se corresponderá con una doceava parte del importe anual en lo que se refiere a las prestaciones P1, P2, y P3. Las facturas deberán reunir los requisitos legalmente establecidos y presentarse en formato electrónico a través de la plataforma FACE. Es obligación del adjudicatario realizar las lecturas de los contadores correspondientes.

TERCERA.- La duración del contrato será de 12 años a contar desde la fecha de formalización. El contrato no podrá prorrogarse.

CUARTA.- La ejecución del contrato, a riesgo y ventura del adjudicatario, se regulará



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

por lo establecido en la cláusula 20, 21 y 22 del PCAP, así como las cláusulas del PPT y la Proposición Técnica de GAMMA que detalla los cometidos y el Calendario de Actuaciones en lo que contenga de mejoras sobre lo dispuesto en los Pliegos reguladores.

Las inversiones determinadas en su Proposición Técnica serán asumidas de manera incondicional por la adjudicataria, ya que son las que generarán ahorros en el consumo energético. Las inversiones se deberán ejecutar por la adjudicataria en los plazos establecidos en su Proposición que no podrán ser superiores a los fijados en los pliegos reguladores (primeros seis meses de vigencia del contrato, con posibilidad de ser ampliados a doce, a petición del adjudicatario, siempre y cuando se justifiquen técnicamente las causas).

En relación al contrato de Mantenimiento del alumbrado público, se estará a las cláusulas del PPT.

QUINTO.- Este Ayuntamiento, de conformidad con el último párrafo de la cláusula 21 del PCAP y con lo establecido en el RD regulador 616/2017 de 16 de junio, tiene solicitada una subvención al IDAE y las actuaciones objeto de la ayuda son los pagos que realice este Ayuntamiento a GAMMA (en calidad de ESE) por la inversión elegible realizada.

La reversión de todas las Instalaciones e Infraestructuras correspondientes al alumbrado público, objeto de la subvención se certificara por la ESE como máximo el 31/12/2022 o prorrogas que determine la norma de la concesión de la ayuda.

La empresa adjudicataria se compromete a justificar la realización de la inversión (costes elegibles) a través de certificación de obra o como corresponda de acuerdo al RD referido.

En el caso de que el Ayuntamiento sea beneficiario de algún incentivo, o haya generado recursos propios, se estará en cuanto a modificación del precio del contrato a lo determinado en el PCAP.

SEXTO.- Designar como responsable del contrato al Sr Alcalde o Concejal en quien pudiere delegar, por el próximo cambio de Corporación, o técnico al efecto, dadas las características del contrato.

SEPTIMO.- Este contrato tendrá un control de implantación de proyecto durante el primer año de contrato que el adjudicatario tendrá que contratar y abonar, por un importe mínimo de 3.000 euros+IVA, a una empresa externa e independiente, que cumpla con la solvencia técnica mínima correspondiente a ser contratista de un contrato de control de calidad o control de implantación sobre un proyecto de Servicios Energéticos o varios, que sumen al menos el importe base de licitación anual de 129.848,34+IVA euros al año, que el adjudicatario presentará al Ayuntamiento para su aprobación.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

OCTAVO.- Para la Modificación, Suspensión y Resolución del Contrato se estará a lo determinado por el PCAP y LCSP.

En lo no recogido expresamente en el presente contrato regirá el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que se adjuntan al Contrato, Normativa sectorial de obligado cumplimiento relacionada con el objeto del contrato, Normativa del IDEA en relación con la subvención solicitada, oferta del contratista que se une al presente contrato, obrantes en el expediente municipal, y supletoriamente la Ley de Contratos del Sector Público en especial en lo que se refiera a las subcontratas que puedan intervenir en la ejecución del contrato y Reglamento General de la Ley de Contratación de 12 de octubre de 2001 en lo que resulte vigente. Asimismo se compromete expresamente a cumplir lo dispuesto en la Legislación Laboral, de Seguridad Social, Medio Ambiental y de forma especial todo lo establecido en disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y Periodo de Pago a proveedores. Supletoriamente se aplicarán las restantes Normas de derecho administrativo y, en su defecto, las Normas de derecho privado.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Alberto E. Fernández González.

El Contratista,

Fdo.: David Gómez García

La Secretaria,

Fdo.: Pilar García Marco.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PÚBLICO ALUMBRADO PUBLICO

En el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar a 13 de junio de 2019.

REUNIDOS:

D. ALBERTO E. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, con D.N.I. nº 3.866.225-V, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, con C.I.F. P-4515800-C.

D. DAVID GOMEZ GARCIA, con DNI 11846859L, en nombre y representación de la Empresa de Servicios Energéticos GAMMA SOLUTIONS SL según escritura de poder de fecha 11 de abril de 2011.

La sociedad mercantil con **CIF B 83239335**, se acredita mediante escritura de **constitución nº 371 y fecha 4/03/2002** inscrita en el Registro Mercantil de MADRID, al Tomo 17.488, Libro 0, Folio 60, Sección 8, Hoja M-30279, inscripción 1ª, y escrituras posteriores nº 3119 de 27/11/2017 inscrita al tomo 33.701 folio 154 sección 8 inscripción 11 de 15/12/2017 y Nº 1807 de 4/10/2018, con domicilio social en C) Acanto Nº 22 piso 14 28045 MADRID

Ante mi la Secretaria del Ayuntamiento, Dª. Pilar García Marco, que da fe del acto, al objeto de formalizar el contrato de obras.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Por acuerdo de Pleno de 18 de diciembre de 2018 se aprobó el expediente de contratación (Contrato Mixto Nº 1/2018), mediante procedimiento abierto y regulación armonizada para la Contratación de suministro eléctrico y servicio integral del Alumbrado público de este Ayuntamiento, con una empresa de las denominadas empresas de servicios energéticos (ESE), convocando su licitación y aprobando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) reguladores que fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Estado.

2.- Tramitada la licitación, por acuerdo de Pleno de fecha 16 de mayo de 2019 se acordó Adjudicar a GAMMA SOLUTIONS SL, el Contrato Mixto 1/2019 de suministro eléctrico y servicio integral referido, en las condiciones y precio que figuran en su Oferta económica y Proposición Técnica.

En dicho pleno también se disponía el gasto correspondiente con cargo a la Partida 165,227.09 exp. MC 4/2019 del Presupuesto municipal 2019, con el compromiso de la consignación oportuna en los Presupuestos Municipales de los años sucesivos durante la vigencia del contrato

3.- El contratista adjudicatario ha constituido fianza en metálico de 63.745,15 € con fecha 30/04/2019 según ingreso de la entidad financiera BBVA en garantía del cumplimiento del contrato de vigencia 12 años.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar contrata con GAMMA SOLUTIONS SL, el Contrato Mixto 1/2019 denominado "de suministro eléctrico y servicio integral del Alumbrado público del municipio con garantía total" de acuerdo a los PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, de PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS, en particular el ANEXO DENOMINADO CARACTERISTICAS TECNICAS DEL EQUIPAMIENTO A INSTALAR que el contratista conoce y acepta íntegramente, así como de LA PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR EL ADJUDICATARIO y que forman parte integrante del contrato y obran en la Plataforma de Contratación del Estado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es el siguiente:

P1 Precio Anual (Gestion Energética)	84.464,01 €
- Amortización 43.329,07€	
- Pago Energía 40.634,94€	
P2 Precio Anual (Mantenimiento)	16.718,77 €
-Amortización 12.779,06€	
- Pago Servicios 3.939,71€	
P3 Precio Anual (Garantía Total)	5.059,14 €
-Amortización 2.870,08€	
- Pago Servicios 2.189,05€	
TOTAL AÑO	106.241,91 € más Iva
TOTAL 12 años	1.274.902,94 € más Iva

P4 (Mejora y Renovación de Instalaciones) 60.000 €

La facturación de este contrato se realizará mensualmente y se corresponderá con una doceava parte del importe anual en lo que se refiere a las prestaciones P1, P2, y P3. Las facturas deberán reunir los requisitos legalmente establecidos y presentarse en formato electrónico a través de la plataforma FACE. Es obligación del adjudicatario realizar las lecturas de los contadores correspondientes.

TERCERA.- La duración del contrato será de 12 años a contar desde la fecha de formalización. El contrato no podrá prorrogarse.

CUARTA.- La ejecución del contrato, a riesgo y ventura del adjudicatario, se regulará



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

por lo establecido en la cláusula 20, 21 y 22 del PCAP, así como las cláusulas del PPT y la Proposición Técnica de GAMMA que detalla los cometidos y el Calendario de Actuaciones en lo que contenga de mejoras sobre lo dispuesto en los Pliegos reguladores.

Las inversiones determinadas en su Proposición Técnica serán asumidas de manera incondicional por la adjudicataria, ya que son las que generarán ahorros en el consumo energético. Las inversiones se deberán ejecutar por la adjudicataria en los plazos establecidos en su Proposición que no podrán ser superiores a los fijados en los pliegos reguladores (primeros seis meses de vigencia del contrato, con posibilidad de ser ampliados a doce, a petición del adjudicatario, siempre y cuando se justifiquen técnicamente las causas).

En relación al contrato de Mantenimiento del alumbrado público, se estará a las cláusulas del PPT.

QUINTO.- Este Ayuntamiento, de conformidad con el último párrafo de la cláusula 21 del PCAP y con lo establecido en el RD regulador 616/2017 de 16 de junio, tiene solicitada una subvención al IDAE y las actuaciones objeto de la ayuda son los pagos que realice este Ayuntamiento a GAMMA (en calidad de ESE) por la inversión elegible realizada.

La reversión de todas las Instalaciones e Infraestructuras correspondientes al alumbrado público, objeto de la subvención se certificara por la ESE como máximo el 31/12/2022 o prorrogas que determine la norma de la concesión de la ayuda.

La empresa adjudicataria se compromete a justificar la realización de la inversión (costes elegibles) a través de certificación de obra o como corresponda de acuerdo al RD referido.

En el caso de que el Ayuntamiento sea beneficiario de algún incentivo, o haya generado recursos propios, se estará en cuanto a modificación del precio del contrato a lo determinado en el PCAP.

SEXTO.- Designar como responsable del contrato al Sr Alcalde o Concejal en quien pudiese delegar, por el próximo cambio de Corporación, o técnico al efecto, dadas las características del contrato.

SEPTIMO.- Este contrato tendrá un control de implantación de proyecto durante el primer año de contrato que el adjudicatario tendrá que contratar y abonar, por un importe mínimo de 3.000 euros+IVA, a una empresa externa e independiente, que cumpla con la solvencia técnica mínima correspondiente a ser contratista de un contrato de control de calidad o control de implantación sobre un proyecto de Servicios Energéticos o varios, que sumen al menos el importe base de licitación anual de 129.848,34+IVA euros al año, que el adjudicatario presentará al Ayuntamiento para su aprobación.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

OCTAVO.- Para la Modificación, Suspensión y Resolución del Contrato se estará a lo determinado por el PCAP y LCSP.

En lo no recogido expresamente en el presente contrato regirá el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que se adjuntan al Contrato, Normativa sectorial de obligado cumplimiento relacionada con el objeto del contrato, Normativa del IDEA en relación con la subvención solicitada, oferta del contratista que se une al presente contrato, obrantes en el expediente municipal, y supletoriamente la Ley de Contratos del Sector Público en especial en lo que se refiera a las subcontratas que puedan intervenir en la ejecución del contrato y Reglamento General de la Ley de Contratación de 12 de octubre de 2001 en lo que resulte vigente. Asimismo se compromete expresamente a cumplir lo dispuesto en la Legislación Laboral, de Seguridad Social, Medio Ambiental y de forma especial todo lo establecido en disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y Periodo de Pago a proveedores. Supletoriamente se aplicarán las restantes Normas de derecho administrativo y, en su defecto, las Normas de derecho privado.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Alberto E. Fernández González.

El Contratista,

Fdo.: David Gómez García

La Secretaria,

Fdo.: Pilar García Marco.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (EXP CONTRATO_MIXTO_1/2018).

CAPITULO I - ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.1.- El presente contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato mixto de suministros y servicios, encontrándose comprendido su objeto dentro de los regulados en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

A efectos de la posible aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente las recogidas en el Capítulo V del Título I del Libro I, se hace constar que el presente contrato se conceptúa como mixto de suministros y servicios.

La caracterización del contrato como mixto de suministros y servicios viene dada porque se trata de prestaciones directamente vinculadas entre sí y que mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio del Ayuntamiento, ya que el suministro eléctrico se encuentra directamente vinculado a las prestaciones de servicio del contrato, pues el fin último es la gestión conjunta de todas las prestaciones incluidas en el pliego, sean de suministros o servicios, tal y como define la Directiva Europea.

Conforme al artículo 18 de la LCSP, el régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos se determinará de conformidad con lo establecido en el citado precepto, y el de sus efectos, cumplimiento y extinción conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP.

Así las cosas, para la determinación de las normas que regirán la adjudicación del presente contrato, habrá de atenderse al carácter de la prestación principal [ex art. 18.1.a) de la LCSP]. En este sentido, al estar compuesto el mismo en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros.

En este caso, la prestación de mayor valor estimado es la de suministro, tal y como se deduce del informe de caracterización anexo al pliego técnico.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 131.2 y 145.3.h) de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

1.2.- La presentación de proposiciones presume por parte de la persona licitadora la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del de Condiciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación. Los Pliegos y Anexos tienen carácter de documentos contractuales y deberán ser firmados por la adjudicataria, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de los Pliegos, instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.3.- Para todo lo no previsto en ellos se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa así como en las normas técnicas de aplicación a las instalaciones objeto de la licitación, enumerada sin carácter restrictivo a continuación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RD. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a la normativa vigente en materia de contratos.

- RD. 817/2009, de 3 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Publico
- Las normas tecnicas de aplicación vienen contempladas en el PPT

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

1.4.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, la empresa quedará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo y, en especial, a cumplir con las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.



[Firma manuscrita]



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Las personas licitadoras deberán manifestar haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y protección del medio ambiente; lo cual no obstará para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. Y lo anterior, sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones referidas.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Son de cuenta directa de la adjudicataria, todos los devengos de personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del Contrato.

El personal adscrito por la adjudicataria a la prestación objeto del Contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria respecto del mismo.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Según el artículo 2.7) de la Directiva 2012/27/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 y el artículo 1.2.m) del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la citada Directiva, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, se define como «servicio energético», el beneficio físico, la utilidad o el bien derivados de la combinación de una energía con una tecnología energética eficiente o con una acción, que puede incluir las operaciones, el mantenimiento y el control necesarios para prestar el servicio, el cual se presta con arreglo a un contrato y que, en circunstancias normales, ha demostrado conseguir una mejora de la eficiencia energética o un ahorro de energía primaria verificables y medibles o estimables.

Las codificaciones correspondientes a la nomenclatura del Reglamento nº 2151/2003 de la Comisión Europea, de 16 de diciembre de 2003, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos es la siguiente, según nomenclatura CPV:

50232100-1 Servicios de mantenimiento alumbrado público de calles

71314200-4 Servicios de gestión de energía

El objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la regulación de las condiciones que regirán la contratación del suministro y del servicio integral con garantía total del alumbrado público. El objeto de la gestión integral detallada en la presente contratación se desglosa a su vez en las siguientes prestaciones que la empresa adjudicataria estará obligada a llevar a cabo:

- **Prestación P1- Gestión Energética:** Gestión de energía necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato relacionadas en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas; suministro energético de electricidad, control de calidad, cantidad, uso y garantías de aprovisionamiento.
- **Prestación P2- Gestión del Mantenimiento:** Gestión y ejecución del mantenimiento para lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones relacionadas en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial, según se refleja en el informe de caracterización.
- **Prestación P3- Garantía Total:** Reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones existentes según se regula en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas bajo la modalidad de Garantía Total.



(Firmas manuscritas)



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- **Prestación P4- Financiación de las Mejoras de renovación de las instalaciones a propuesta de la Administración titular:** realización y financiación de las mejoras y renovación de las instalaciones objeto de la presente licitación a propuesta del Ayuntamiento y que no impliquen ninguna actuación de las incluidas en la prestación P5.

Esta prestación P4 no se define de forma expresa en la licitación, ya que la adjudicataria estará obligada a realizar un informe de estado de la instalación y necesidades de P4, en el plazo de dos meses a contar desde la formalización del contrato, por el importe ofertado como criterios objetivos B.1., el Ayuntamiento aprobará el presupuesto presentado, y la adjudicataria en el plazo máximo de seis meses desde su aprobación, deberá ejecutarlo.

El pliego de condiciones técnicas, toma como precario de unidades de obra, a partir de las cuales se compondrá el presupuesto de P4, la base de precios centro del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara (COATIE Guadalajara), la cual puede ser consultada en su pagina WEB, a este precario se le aplicará la misma baja económica ofertada por el contratista en su propuesta, si alguna de las unidades de obra necesarias, no estuviera contemplada en la base, el adjudicatario o el Ayuntamiento propondrá una nueva unidad de obra a implementar, la cual deberá ser aprobada por ambas partes.

- **Prestación P5- Inversiones en ahorro energético y energías renovables:** Además de las prestaciones enumeradas, con este contrato se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación y renovación de equipos e instalaciones, que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética y la utilización de energías renovables.

Estas inversiones serán asumidas de manera incondicional por la adjudicataria, ya que son las que generaran ahorros en el consumo energético. Las inversiones se deberán ejecutar por la adjudicataria en los primeros seis meses de vigencia del contrato, que podrán ser ampliados a doce, a petición del adjudicatario, siempre y cuando se justifiquen técnicamente las causas. Las inversiones contenidas en esta prestación, podrán ser ampliadas durante toda la vida del contrato, manteniendo siempre su carácter de autofinanciación.

En el caso de que el Ayuntamiento sea beneficiario de algún incentivo, o haya generado recursos propios, este podrá amortizar la inversión parcial o totalmente, trasladándose a la cuota que abona por la prestación P1 y 2 esta cantidad amortizada.

En las ofertas deberá constar explícitamente el presupuesto total de la Inversión a realizar en esta prestación, separando como mínimo las partidas de material y mano de obra.

- **Prestación P6- Control de Implantación del Proyecto.**

Dada la complejidad de este contrato, el mismo tendrá un control de implantación de proyecto durante el primer año de contrato que el adjudicatario tendrá que contratar y





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

abonar, por un importe mínimo de 3.000 euros+IVA, a una empresa externa e independiente, que cumpla con la solvencia técnica mínima correspondiente a ser contratista de un contrato de control de calidad o control de implantación sobre un proyecto de Servicios Energéticos o varios, que sumen al menos el importe base de licitación anual de 129.848,34+IVA euros al año, que el adjudicatario presentará al Ayuntamiento para su aprobación.

En cuanto a la división en lotes del contrato, su improcedencia queda justificada debidamente en el expediente conforme al artículo 99.3 de la LCSP, siendo un motivo válido a la hora de justificar la no división en lotes del objeto del contrato el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulte la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes dada la propia naturaleza del objeto del contrato.

2.1- PRESTACIONES NO INCLUIDAS.

Sin menoscabo de lo que a estos efectos se determine en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se entenderán no incluidas en el objeto del contrato las siguientes prestaciones:

- Las visitas no reglamentarias, con excepción de las previstas explícitamente a cargo de la adjudicataria.
- Los trabajos realizados para adecuar las instalaciones a nuevas normativas no existentes en la fecha de contrato.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y SUFICIENCIA DE CRÉDITO

3.1.- Conforme al artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado quedan determinadas en la Memoria Justificativa del Expediente, resultando su objeto y contenido idóneos para la satisfacción de las mismas. Concretamente:

- Con el presente contrato el Ayuntamiento persigue garantizar el servicio público de alumbrado público municipal en tanto la legislación vigente la configura como un servicio público mínimo esencial que ha de garantizar el Municipio, etc.
- Paralelamente, se pretende velar por el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto) y sus instrucciones técnicas complementarias y por el del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias.

3.2.- Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del contrato al que se refiere el presente Pliego.

Nº 01451571 - C.I.F.: P-456800-C





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

4.- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

- Órgano contratante: Conforme a la Disposición adicional segunda de la LCSP, corresponde al Ayuntamiento Pleno.
- Órgano destinatario: Ayuntamiento Santa Cruz del Retamar

5- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

5.1.- El presupuesto máximo de licitación referido a las prestaciones P1, P2 y P3 asciende a la cantidad de **1.558.180,08 € como base imponible + el IVA correspondiente del 21% (327.217,82)**, conforme al siguiente desglose (artículo 100.2 de la LCSP):

	ANUAL SIN IVA	ANUAL CON IVA	12 AÑOS SIN IVA	12 AÑOS CON IVA
P1	103.231,49 €	124.910,10 €	1.238.777,88 €	1.498.921,23 €
P2	20.433,60 €	24.724,66 €	245.203,20 €	296.695,87 €
P3	6.183,25 €	7.481,73 €	74.199,00 €	89.780,79 €
BASE LICITACION	129.848,34 €	157.116,49 €	1.558.180,08 €	1.885.397,90 €

Se trata de un tipo máximo de licitación, siendo automáticamente rechazadas aquellas ofertas que superen el mencionado tipo.

5.2.- A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato es de 1.558.180,08 euros impuestos EXCLUIDOS, y contando las posible prorrogas, y las modificaciones previstas.

En el cálculo del valor estimado han sido tomados en cuenta todos los parámetros señalados en el artículo 101.2 de la LCSP, siendo el método de cálculo aplicado el siguiente:

El método de cálculo seguido la estimación del valor del contrato (según artículo 101.5 de la LCSP) está basado en el análisis del consumo de energía mediante el análisis de las facturas de suministros, el análisis de los costes de mantenimiento, y la estimación de un valor del 5% sobre los costes anteriores, para asegurar la garantía total de todas las inversiones que se realicen.

No obstante en los anexos del PPT, se desarrolla con más detalle, la formación del precio del contrato, y se realiza un análisis de viabilidad del contrato, que justifica la duración del mismo.

5.3.- Sistema de determinación del precio. El sistema de determinación del precio es el que consta en la cláusula 8 del presente pliego.

La determinación del precio podrá basarse en precios referidos a componentes, unidades de ejecución o unidades de tiempo, en la aplicación de honorarios por tarifas, en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o en una combinación de varias de estas modalidades.



X

[Firma manuscrita]



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Cuando el precio se determine mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento del contrato.

5.4.- El precio del contrato y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo, serán los ofertados por la persona contratista en su proposición. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por las personas licitadoras incluyen en el precio del contrato todos los gastos que la adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos, las tasas e impuestos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente. No obstante, la cantidad correspondiente al IVA sí figurará como partida independiente.

6- FINANCIACION

6.1.- Las correspondientes anualidades serán con cargo al presupuesto del ejercicio de 2018 y siguientes.

6.2.- Al tratarse de un contrato plurianual de 12 años, el Ayuntamiento deberá acordar el correspondiente compromiso de consignar en los siguientes presupuestos, conforme a la duración del contrato, las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el presente contrato para el Ayuntamiento, quedando subordinada la autorización y compromiso del gasto a los créditos que se consignen en los respectivos presupuestos.

6.3.- Financiación con fondos europeos: Se han solicitado: 727.166,06 euros impuestos incluidos a los Fondos FEDER Anualidad: 2014-2020 Euros

7- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, tendrá una duración de **12 AÑOS** al exigirlo así el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, no siendo estas susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva de la persona contratista o siendo su utilización antieconómica, tratándose la amortización de dichas inversiones de un coste relevante en la prestación del servicio y quedando esta circunstancia justificada en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiere y su período de recuperación, contados a partir de la fecha de su formalización-(art.129.4 de la LCSP). El contrato no podrá prorrogarse.

R.E.L.: Nº 01451571 - C.I.F.: P-4516800-C





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Durante este periodo de duración la persona contratista deberá realizar la gestión de la instalación de alumbrado público concretada en las prestaciones definidas en este pliego y el de condiciones técnicas, así como la amortización de las inversiones realizadas en cumplimiento de las prestaciones P4 y P5.

De manera excepcional y en base a razones de interés público que aconsejen no interrumpir la prestación, si a la fecha de vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado, de resultar necesario, nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio, como consecuencia de incidencias derivadas de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación en el nuevo procedimiento de adjudicación, se podrá prorrogar el presente contrato hasta que comience la ejecución del nuevo y, en cualquier caso, por un período máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato. Y lo anterior, siempre que el anuncio de licitación del eventual contrato que se celebre tras el presente, se publique con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización de este contrato.

8- DETERMINACION DE LOS PRECIOS

8.1. Gestión Energética (Prestación P1).

El precio P1 incluye toda la energía suministrada a las instalaciones objeto de la presente licitación, correspondientes a las instalaciones de alumbrado público, según el informe de caracterización del Anexos I del Pliego de Condiciones Técnicas, respectivamente.

Las revisiones de precios de P1 a efectuar serán las previstas en la Cláusula 9.1.1. Asimismo los excesos de consumo no incluidos en el precio P1, serán abonados por el Ayuntamiento a la adjudicataria, según lo especificado en la Cláusula 9.2 del presente Pliego.

8.2.- Mantenimiento (Prestación P2).

Las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como "Prestaciones de Mantenimiento", han sido calculadas en el precio total ofertado anualmente.

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación de la adjudicataria de gestionar los medios para la intervención del personal y las herramientas con el objeto de asegurar el mantenimiento.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, que ostentara todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria respecto del mismo.

8.3.- Garantía Total (Prestación P3).

Las prestaciones definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como "Prestaciones de Garantía Total", han sido calculadas en el precio total ofertado anualmente.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Estos precios incluyen los gastos correspondientes a la obligación de la adjudicataria de mantener los medios para las intervenciones del personal y las herramientas con el fin de asegurar la Garantía Total de aquellas instalaciones ejecutadas por ella, en el ámbito de la prestación P5 y P4.

8.4.- Mejora y renovación de las instalaciones (Prestación P4).

La adjudicataria se compromete en la modalidad de la prestación P4 a realizar las obras de mejora y renovación de las instalaciones necesarias para la optimización del funcionamiento de las instalaciones objeto del Pliego.

De esta forma, la adjudicataria vendrá obligada a sustituir todos aquellos equipos e instalaciones, que a propuesta de la misma o de la Administración titular de las instalaciones se aprueben inicialmente, hasta el presupuesto máximo ofertado, según el criterio de valoración B), en los primeros 6 meses de contrato.

No obstante, también se podrá acordar conjuntamente por razones justificadas alargar el periodo de inversión de la cantidad ofertada para actuaciones de P4 a lo largo de toda la vida útil del contrato.

El Ayuntamiento solo estará obligado a aceptar las instalaciones de mejora que sean necesarias para el cumplimiento de los reglamentos.

9. REVISIÓN DE PRECIOS Y MODIFICACIÓN.

9.1.- La revisión tendrá lugar, en su caso, de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP y lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que la desarrolla. El importe de la revisión de precios se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales a cuyo efecto se tramitará a comienzo del ejercicio económico el oportuno expediente de gasto para su cobertura. Los posibles desajustes que se produjeran respecto del expediente de gasto aprobado en el ejercicio, tales como los derivados de diferencias temporales en la aprobación de los índices de precios aplicables al contrato, se podrán hacer efectivos en la certificación final o en la liquidación del contrato.

Cuando la cláusula de revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que la persona contratista hubiese incurrido en mora y sin perjuicio de las penalidades que fueren procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos, conforme al art. 104 de la LCSP.

Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

cabo, entre otros, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto.

Los precios que la adjudicataria incluya en su oferta económica deberán mantenerse durante el primer año de ejecución del contrato (art 103.5 de la LCSP), en lo que respecta a las prestaciones P1, P2, P3; una vez transcurrido dicho período, los precios serán revisados anualmente siguiendo las estipulaciones de los artículos 103 a 105 de la LCSP, mediante la aplicación de las fórmulas que se detallan a continuación, que serán invariables durante la vigencia del contrato y se han especificado atendiendo a la naturaleza del contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo:

9.1.1. Gestión Energética (Prestación P1).

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de los combustibles y electricidad, así como cuando se produzca una variación en las tarifas de acceso a redes, tal y como se define a continuación, y que deberán ser certificados por las comercializadoras de energía:

$$P'1 = P1.1 \times (E'/Eo) + P1.2$$

En la cual:

P'1 = Precio revisado (€ Euros).

P1.1= Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato. (€ Euros), y que corresponde proporcionalmente a la energía realmente consumida después de las mejoras realizadas a la prestación P5.

P1.2= Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato. (€ Euros), y que corresponde proporcionalmente a la energía que se dejara de consumir después de las mejoras realizadas a la prestación P5.

Eo = Precio de la Electricidad, a la fecha de inicio del contrato.

E' = Precio de la Electricidad, del año anterior que se revise.

9.1.2.- Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente mediante la aplicación del Índice particular generado para esta licitación, I.M.P. (Índice de Mantenimiento Particular), según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 \times (1 + I.M.P.)$$

En la cual:

P'2 = Precio revisado de la prestación P2 (€).



Firma manuscrita adicional.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

P2 = Precio del periodo anual precedente (€).

I.M.P. = Índice de Mantenimiento Particular, según el cálculo de la variación de los últimos 12 meses, en función de los datos publicados al momento en que proceda la revisión.

9.1.3.- Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$P'3 = P3 \times (1 + I.M.P.)$$

En la cual:

P'3 = Precio revisado de la prestación P3 (€).

P3 = Precio del periodo anual precedente (€).

I.M.P. = Índice de Mantenimiento Particular, según el cálculo de la variación de los últimos 12 meses, en función de los datos publicados al momento en que proceda la revisión.

El I.M.P. se calcula de la siguiente forma:

$$I.M.P. = (0,55 \times I.N.M.O. + 0,25 \times I.M.P.F.L. + 0,2 \times I.M.P.O.M.E.)$$

I.N.M.O. = Índice nacional de Mano de obra

I.M.P.F.L. = Índice de Materias Primas de fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de Iluminación (bien intermedio 274 del I.N.E.)

I.M.P.O.M.E. = Índice de Materias Primas de Otro Material y equipo eléctrico (bien intermedio 279 del I.N.E.)

R.E.L. Nº 01451571 - C.I.F.: P-4518004-C



9.2.- Abono anual por Excesos de Consumos de Energía

Se considerarán excesos de consumo de energía, siempre que estos supongan un aumento o reducción mayor del 2%, al diferencial del consumo de energía anual respecto al consumo del año base, definido en el Anexo I del Pliego de condiciones Técnicas, (Informe de caracterización) provocadas por el Ayuntamiento debido a:

Excesos de consumo por aumento del horario de uso respecto al horario oficial del año base recogido en el Anexo I al Pliego de Condiciones Técnicas.

Dichos excesos serán abonados por el Ayuntamiento a la adjudicataria a año vencido aplicando la siguiente fórmula:

$$P1.3 = \text{Exceso de consumo eléctrico} \times E'$$



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

En el caso de que los excesos de consumo se deban a una ampliación de las instalaciones, estas se incorporarán al contrato mediante un anexo, por lo que será necesaria la revisión de precios de las prestaciones del contrato.

CAPITULO II - FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, supuesto regulado en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

En el procedimiento abierto todo empresario/a interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

11.- PUBLICIDAD

11.1.- El Órgano de Contratación del Ayuntamiento dispondrá las preceptivas publicaciones de anuncios en el DOUE, puesto que el contrato está sujeto a regulación armonizada conforme a los umbrales que establece el artículo 21 de la LCSP.

11.2.- Los anuncios de licitación se publicarán a través del Perfil del Contratante del Órgano de Contratación, que se alojará en la Plataforma de Contratación del Estado.

12.- CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS

12.1.- De conformidad con lo dispuesto en la LCSP solo podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las circunstancias establecidas de prohibición de contratar (Art. 71 de la LCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 12.2 del presente pliego.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el apartado anterior.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Las personas empresarias deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (Art. 65 de la LCSP). Del mismo modo, si normativamente se exigieran requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, las personas licitadoras deberán contar con estos requisitos.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no comunitarias, y uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos de conformidad con los artículos 75 y 76 de la LCSP.

12.2 CONDICIONES DE SOLVENCIA

12.2.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores deberán reunir los siguientes requisitos en garantía de disponer de la debida solvencia económica y financiera.

- a) El volumen anual de negocios de la persona licitadora (cifra de negocio), referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 985.569,68€. De acuerdo a la suficiencia para garantizar las posibles prestaciones más dos veces el valor medio del contrato.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

La persona licitadora deberá aportar, de los tres últimos ejercicios concluidos, las cuentas anuales aprobadas y acreditación del depósito de las mismas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Se considerarán ejercicios concluidos los tres últimos para los que esté vencido el plazo del artículo 365 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La persona licitadora deberá aportar la memoria de sus cuentas anuales donde aparezca la información en relación con su periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

Para el caso de que la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, conforme al art. 75 de la LCSP, en lo relativo a estos criterios de solvencia económica y financiera, tanto la empresa licitadora como aquella/s que complemente/n su solvencia, serán responsables solidarias de la correcta ejecución del contrato, pudiendo este órgano de contratación dirigirse contra cualquiera de los deudores solidarios o contra todos ellos simultáneamente (art. 1.144 del Código Civil).

- RE.L: Nº 01/2013 C.I.F.: P-4515800-C
- 

- 

- b) Existencia de un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado final del contrato (1.558.180,08 euros), aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito se entenderá cumplido por la persona licitadora o candidata que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicataria, del seguro exigido.

La persona licitadora deberá aportar certificado expedido por la aseguradora, en el que se expresen los importes y riesgos asegurados, así como la fecha de vencimiento del seguro. También podrá acreditarse mediante compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación, en los casos en que proceda

12.2.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores deberán reunir los siguientes requisitos en garantía de disponer de la debida solvencia técnica y profesional:

- a) Relación de los principales trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Se exige acreditar que el importe del total de contratos adjudicados de Servicios Energéticos firmados en los tres últimos años de características y tipología similares al objeto del contrato, sea igual o superior a 2.250.000 € (1,5 x valor estimado del contrato).

En casos de UTE se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE. Se incluirá en consecuencia el tanto por ciento (%) de participación, en el caso de que la adjudicación haya sido a una UTE. No se tendrán en consideración aquellos trabajos en los que la participación en la UTE sea inferior a un 20%.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos no Sujetos a Regulación Armonizada.

- b) Indicación de la plantilla media anual de la empresa, personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, su experiencia en la ejecución de instalaciones similares y los encargados del control de calidad.

En lo no previsto en el presente pliego tendrán carácter supletorio lo establecido en los art 87 a 90 de la LCSP.

12.3.- Estarán igualmente capacitadas para contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al afecto, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que desean concurrir integrados en unión temporal, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicatarios [artículos 69.3 y 140.1.e) de la LCSP y artículo 24 del RGLCAP]. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La mesa o el órgano de contratación requerirán a las empresas concurrentes en UTE para que justifiquen, de forma expresa y motivada, las razones para concurrir agrupadas, en caso de que se apreciaran posibles indicios de colusión. En este sentido, cuando la mesa o el órgano de contratación, a la vista de la justificación evacuada por las empresas, estime que existen indicios fundados de colusión entre ellas, dará traslado a la autoridad competente en materia de competencia, para que se pronuncie sobre ello.

R.E.L. Nº 1571 - C.I.P. DE 4515800-C
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR (Toledo)



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

13.- PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil del contratante del Órgano de Contratación se publicarán todos los datos referentes a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El Perfil de Contratante de este Ayuntamiento se encuentra alojado en la siguiente dirección de Internet <https://contrataciondelestado.es> (Plataforma de Contratos del Estado)

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1.- Normas generales (Artículo 139 de la LCSP).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas y de las condiciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. La documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. En el caso de que se presente en idioma extranjero ésta deberá acompañarse de traducción al castellano realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Deberán ir firmadas por quienes las presentan.

Las personas licitadoras podrán solicitar al órgano de contratación cuanta información consideren necesaria para la preparación de las ofertas, quien deberá proporcionar, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas (4 días en caso de que el expediente haya sido declarado como urgente), aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Las respuestas ofrecidas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el Perfil del Contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública, conforme al artículo 139.2. de la LCSP.

La persona licitadora identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que habrá de vincularse a secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Se entenderá infringido el principio de proposición única en caso de que diversas empresas de un mismo grupo (art. 42.1 del Código de Comercio) presenten sus proposiciones al procedimiento de licitación con la única finalidad de obtener una ventaja competitiva (presentación de más de una oferta), vulnerando los principios de igualdad y transparencia. De este modo, si tras la apertura de las ofertas se aprecia la existencia de fraude legal, por acreditarse una unidad de negocio que permita considerar un solo operador económico, dichas empresas quedarán excluidas. En este sentido, todo operador económico que se encuentre en la situación descrita, podrá presentar prueba de que las medidas adoptadas por él son suficientes para demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente.

14.2.- Plazo y lugar de entrega.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 40 días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio, en la forma establecida en esta cláusula, de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin ([https:// contrataciondelestado.es](https://contrataciondelestado.es)), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el enlace : <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>:

1. La empresa se hayan registrado en la plataforma de contratación del Sector Público
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez encontrada la licitación, precedida por un símbolo que representa procedimientos electrónicos, se haya añadido por el licitador a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del Sector Público.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Igualmente, la documentación anterior deberá ser firmada y adjuntada en formato Portable Document Format (PDF, ISO 32000-1) o en formato Open Document (ODF)

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

14.3.- Documentación.

Los/as Los/as empresarios/as interesados/as en participar en una licitación deberán aportar **tres Sobres electrónicos (A, B y C)**, con la documentación que más adelante se detalla. El SOBRE A contendrá la Documentación Acreditativa de los Requisitos Previos (artículo 140 de la LCSP), el SOBRE B contendrá la Proposición Técnica y el SOBRE C la Proposición Económica, y los criterios de valoración objetivos.

Una vez entregada o remitida la documentación, la persona licitadora no podrá retirarla, salvo que la retirada de la proposición esté justificada. Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, el Ayuntamiento procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Los Sobres A (Documentación Acreditativa de los Requisitos Previos), B (Proposición Técnica) y C (Proposición Económica) incluirán, precedidos **cada uno de ellos** de un **índice enunciando numéricamente su contenido**, la siguiente documentación:

14.3.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

14.3.1.1. Documentación de que se dispone de los requisitos previos

A este respecto se establece que se trata de un expediente sujeto a regulación armonizada y que los licitadores pueden utilizar tanto el Modelo de Declaración del Anexo I.A como el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) Anexo I.B

a) Declaración responsable. Según modelo Anexo I.A.

b) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es> Las instrucciones para su cumplimentación y el modelo se adjunta como **Anexo I.B**.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública. BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016 <https://www.boe.es/dias/2016/04/08/pdfs/BOEA20163392.pdf>



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

- c) **Empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

Quienes estuvieren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la respectiva Comunidad Autónoma, podrán sustituir la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, por la correspondiente certificación del Registro, siempre que se acompañe declaración expresa emitida por la persona licitadora de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

14.3.2. SOBRE B: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En el sobre B, deberán incluirse, en los términos de la Cláusula 14.3, el siguiente contenido:

Sobre B. JUSTIFICACION TECNICA DE LOS ELEMENTOS DE PONDERACION DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR

Teniendo en cuenta la capacidad de la documentación que puede presentarse que debe limitarse a un máximo de 500 MG y la imposibilidad de la Plataforma, se deberá aportar el **sobre B en soporte físico** mediante , DVD, CD o Prendrive la documentación correspondiente (2 copias), con la etiqueta identificativa generada por la Plataforma electrónica.

Documento Nº 1: Plan de Acción para todas las Prestaciones

Deberá reflejar el Plan de Acción propuesto por el licitador para la ejecución de todas las prestaciones, tanto de las inversiones que el licitador se compromete a realizar dentro del precio de la Prestación P5, para las obras de mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado exterior e Inversión en el ahorro energético, como del resto de las prestaciones P1, P2, P3, así como de las necesidades cualitativas, que no cuantitativas, de mejora de la instalación P4.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

El Plan de Acción se estructurará de forma que atienda a todos los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor previstos en la cláusula 16.1 del presente Pliego.

En dicho Plan de Acción se incluirá la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones objeto del contrato, indicando quién será el Director Técnico de Mantenimiento, que debe ser un titulado técnico competente con experiencia en mantenimiento. Se valorará su experiencia en gestión de instalaciones de Alumbrado Público, dado que la calidad del personal puede afectar de manera significativa a la mejor ejecución del presente contrato, lo que permite valorar la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, conforme al art. 145.2.2º de la LCSP. Esta persona actuará como responsable frente a los responsables del Ayuntamiento.

Además, en este apartado el licitador reflejará detalladamente la oferta que realiza para llevar a cabo la ejecución de las obras de mejora y renovación de las instalaciones propuestas, indicando el flujo de actuaciones previas a la ejecución de las inversiones, la metodología y planificación propuesta para la ejecución de las mismas, formas de verificación, validación y control de los ahorros generados durante el desarrollo del contrato, etc. Se incluirá una descripción completa a través de una Memoria Técnica redactada a tal efecto.

Será causa de exclusión de la licitación la falta de presentación del Plan de Acción/Memoria Técnica a que se refiere este apartado.

Disponibilidad de la documentación técnica del Contrato

Las personas licitadoras no adjudicatarias tendrán a su disposición la documentación técnica que hubieren presentado durante el plazo de dos meses a partir de la adjudicación del contrato, la cual les será oportunamente comunicada. Conforme a lo que se indicará en la propia comunicación de adjudicación del contrato, si transcurrido dicho plazo no fuese retirada la documentación, o, habiéndose recibido comunicación dentro del citado plazo para su expresa conservación, no hubiere sido retirada en el plazo máximo de un mes más concluido aquél, se procederá a la destrucción de la documentación, conservándose certificación acreditativa de dicha destrucción.

14.3.3. SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y JUSTIFICACION TECNICA DE LOS ELEMENTOS DE PONDERACION OBJETIVA.

En el **sobre C** deberán figurar el documento cuya ponderación es objetiva y en función de la aplicación de fórmulas matemáticas, ordenados y enumerados según se señala a continuación:

Documento nº 1: Condiciones a aplicar a las Prestaciones P1, P2, P3 y P4.

Este documento se incluirá, según el modelo del **Anexo II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA** referido el compromiso del licitador en cuanto a la cantidad que se oferta en concepto de pago anual y de cantidad máxima de inversión (P 4) a financiar, desglosado como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Los precios ofertados incluirán todos los conceptos o impuesto que que pueda gravar la operación, gastos de desplazamiento y el beneficio industrial del contratista de conformidad con el artículo 102 de la LCSP

En el caso de Unión Temporal de Empresas o Agrupación de Interés Económico, la oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión o Agrupación.

En cualquier caso la proposición económica presentada se referirá a una única cantidad anual. Incluirá los precios de las prestaciones P1, P2 y P3 adecuadamente desglosados, y todos ellos, al igual que el importe total deben respetar los importes máximos de licitación reflejados en la cláusula 5 de este pliego.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, y se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto máximo de licitación o sea incorrectamente formulada. Se entenderá infringido el principio de proposición única en caso de que diversas empresas de un mismo grupo (art. 42.1 del Código de Comercio) presenten sus proposiciones al procedimiento de licitación con la única finalidad de obtener una ventaja competitiva (presentación de más de una oferta), vulnerando los principios de igualdad y transparencia. De este modo, si tras la apertura de las ofertas se aprecia la existencia de fraude legal, por acreditarse una unidad de negocio que permita considerar un solo operador económico, dichas empresas quedarán excluidas. En este sentido, todo operador económico que se encuentre en la situación descrita, podrá presentar prueba de que las medidas adoptadas por él son suficientes para demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

15. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES

15.1.- Composición.

La Mesa de Contratación del Ayuntamiento tendrá la siguiente composición, conforme al apartado 7 de la Disposición Adicional segunda:

MESA DE CONTRATACIÓN		CARGO	Suplentes
Presidente/a	Alberto E. Fernandez Gonzalez	(Miembro de la Corporación o funcionario de la misma)	
Vocales	Pilar Garcia Marco	(Secretara-interventora)	
PERSONAL DE DIPUTACIÓN (INGENIERO)		(Personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación)	
PERSONAL DE DIPUTACIÓN (ASISTENCIA MUNICIPIOS)		(Personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación)	
Secretaria	Celia Merchán	(funcionaria auxiliar –administrativo)	



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

El Presidente de la Mesa de Contratación cursará invitación a todas las sesiones de la misma a las siguientes personas para apoyo técnico de la Mesa:

- Técnico Independiente de reconocido prestigio de la consultora que ha realizado los trabajos de asistencia del Ayuntamiento.
- Técnico Superior titulado (servicios técnicos municipales)

Y ello dada la facultad de la Mesa de Contratación de solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Asistencia que será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

15.2.- Apertura de la documentación administrativa.

La Mesa de contratación se constituirá el día y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, para proceder a la apertura de los Sobres A (que contienen la documentación administrativa) y el/la Secretario/a a través de la Plataforma comprobará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico o requerimiento de la plataforma para que en un plazo no superior a tres días los corrijan o subsanen. Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos y certificados presentados o requerirlos para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 95 de la LCSP.

De lo actuado conforme a este apartado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

15.3.- Apertura de las proposiciones.

En la misma sesión, o en su defecto el día y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y en todo caso en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre B (JUSTIFICACION TECNICA DE LOS ELEMENTOS DE PONDERACION DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR), y valorará la documentación contenida en el mismo, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde su apertura.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

La Mesa de Contratación remitirá la documentación incluida en el sobre B a los Técnicos del Comité de apoyo referidos a fin de que realicen un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, que contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por las personas licitadoras admitidas.

El estudio pormenorizado deberá estar suficientemente motivado en el correspondiente informe, en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que se elevará la evaluación realizada junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta, o cualquiera de sus miembros, requerir aclaración o corrección sobre su contenido.

Con anterioridad al acto de apertura de los sobres C deberá haber sido entregado el informe realizado por los técnicos de Apoyo a la Secretaría de la Mesa de Contratación.

Seguidamente, el día y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante, con una antelación de cuarenta y ocho horas, en acto público, la Mesa dará a conocer la valoración realizada de la documentación contenida en el sobre B, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y publicará el resultado de la calificación en la Plataforma de Contratación, abrirá el sobre C, leerá las proposiciones económicas y verificará el resto de documentación exigida. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y los elevará al órgano de contratación junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anomalía por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que el órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, su baja está justificada, y por ello debe ser tomada en consideración. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará a la persona licitadora, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. La persona licitadora dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días naturales, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado no será tenida en consideración por la Mesa de Contratación.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación propondrá o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja de referencia. La Mesa de Contratación efectuará el análisis de



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

las ofertas presuntamente incursas en anomalía, determinando expresamente tanto las rechazadas, como aquellas cuya justificación se ha considerado suficiente y pueden ser por tanto admitidas.

En todo caso, el órgano de contratación excluirá aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

16.- CRITERIOS QUE SERÁN ESTIMADOS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA FORMULAR SU PROPUESTA

Se desestimarán las ofertas que no presenten un grado suficiente de adaptación a lo previsto en el Pliego, o bien un grado de calidad del proyecto presentado, aceptable.

16.1.- Los **criterios de valoración** que han de servir de base para la adjudicación del contrato, relacionados en orden decreciente, con la ponderación que se les atribuye a cada uno de ellos, son los que se establecen a continuación:

- A) Oferta Económica: **50 puntos**. (PONDERACIÓN AUTOMÁTICA)
- B) Valoración de los Criterios Objetivos: **25 puntos**. (PONDERACIÓN AUTOMÁTICA)
- C) Valoración de los Criterios Dependientes de Juicio de Valor: **35 puntos**. (PONDERACIÓN DEPENDIENTE DE JUICIO DE VALOR)

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una **puntuación total de 110 puntos** fundamentada en los criterios anteriores.

A) Oferta Económica (50 puntos).

Se concederán entre 0 y 50 puntos de acuerdo **con el importe total del precio ofertado del Contrato (P1+P2 y P3)**, con arreglo a la siguiente fórmula:

Se calculará el porcentaje de baja que corresponda a cada oferta. La valoración correspondiente a cada oferta vendrá dada por:

$$Vof=50*(Bof(\%)^{(1/3)}) / (Bmax (\%)^{(1/3)})$$

Donde:

Vof = Valoración que corresponde a la oferta en cuestión

Bof = Baja correspondiente a dicha oferta, en %

Bmax = Baja correspondiente a la oferta más baja, en %





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

B) Valoración de los Criterios Objetivos (25 puntos).

Se valorará cada oferta atendiendo a los siguientes parámetros: **Cantidad ofertada a su costa por el adjudicatario para inversiones de P4**

Se otorgará la puntuación mediante la aplicación siguiente fórmula:

$P1 = C_{max} / 2.400$, Siendo:

P1: Puntuación obtenida.

C_{max} : Cantidad máxima para la prestación P4 (IVA INCLUIDO)

Hasta un máximo de 25 puntos por este criterio.

C) Valoración De los Criterios Dependientes de Juicio de Valor (35 puntos).

C.1.- Propuesta de Solución técnica para la prestación P5.

Se otorgarán por cada uno de los 5 criterios a evaluar las siguientes puntuaciones:

- 7 puntos para la mejor oferta presentada.
- 5 puntos para la segunda.
- 4 puntos para la tercera.
- 3 puntos para la cuarta.
- 2 puntos para la quinta.
- 1 puntos para la sexta y siguientes
- 0 puntos para las que no aporten propuesta en el criterio analizado

R.E.L.: Nº 01451571 - C.I.F.: P-4515803-C



Los 5 criterios de evaluación de las soluciones técnicas propuestas serán:

1.- Planificación de la implantación, e Innovación, de las medidas de ahorro.

Se valorarán aspectos como el plan del proyecto, los medios utilizados, y la organización del trabajo, etc..

Se valorara la tecnología utilizada para obtener los ahorros, aportaciones de innovación, mejora de la seguridad y fiabilidad del suministro, y fomento de energías renovables, etc...

2.- Justificación de los ahorros esperados, cálculos, sistemas, y viabilidad económica, sin incluir en nignun caso la baja economica ofertada, ya que esta viabilidad economica se realizara en comparacion con la base de licitacion.

Se valorará toda justificación de variables mediante cálculos comprobables, el análisis de la viabilidad económica, y el análisis de escenarios futuros, etc..

3.- Sistema de gestión del proyecto y equipo de trabajo.

Se valorara la aportación de organigramas, plan de gestion, análisis de desviaciones, tratamiento de imprevistos,etc...



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

4.- Sistema de gestión del mantenimiento.

Se valorará el plan de mantenimiento aportado, la gestión del mismo, las herramientas utilizadas, el tratamiento de imprevistos, los planes de contingencia, etc..

5.- Informe de estado de la Instalación actual, y evaluación inicial de las necesidades P4

Se valorará la descripción del estado de las instalaciones actuales, las necesidades de reparación que tienen las mismas, como se implementará a través de la prestación P4, etc...

Para facilitar estos informes, tal y como se detalla en el presente pliego el Ayuntamiento establecerá un día de visita a las instalaciones. Por ello, dado que las proposiciones solo pueden realizarse después de una visita sobre el terreno, los plazos mínimos para la presentación de las ofertas y solicitudes de participación que establece la LCSP, han sido ampliados de forma que todas las personas interesadas afectadas puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para preparar aquellas.

En el caso de que no se puedan diferenciar en algún criterio dos ofertas, por tener un contenido muy similar, se podrá dar a las dos ofertas la misma puntuación, saltándose el escalón siguiente de valoración.

16.2.- De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en caso de igualdad entre dos o más personas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 por 100 de la misma.

Si varias empresas de las empatadas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje mayor al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la persona licitadora que disponga de mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera el empate entre las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras, se utilizará el sorteo como fórmula de desempate.

La documentación acreditativa de lo anterior se requerirá a las empresas que estén empatadas en la valoración de sus ofertas, inmediatamente antes del requerimiento de documentación a que se refiere la cláusula 17 del presente Pliego. A tal efecto, deberá aportarse en tres días:

- ITA (informe de trabajadores en alta en un Código de Cuenta de Cotización) del código o códigos de cuenta de cotización que tenga la licitadora a fecha actual.





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- Certificados acreditativos de la discapacidad reconocida a cada uno de los trabajadores contratados en quienes concorra esa circunstancia.

16.3.- Siendo el precio ofertado uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 8 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 4 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 4 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 10 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 4 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 4 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como anormales, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE) a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia la más baja del grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Y todo lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones. La declaración de tal carácter desproporcionado o anormal de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

16.4.- A la vista de los informes previos emitidos por los Técnicos que se designen en su caso, sobre la documentación técnica y económica presentada por las personas licitadoras, la Mesa de Contratación formulará y elevará propuesta de adjudicación a la proposición que considere más ventajosa de conformidad con el artículo 157 de la LCSP, clasificando el resto de las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración señalados en la Cláusula 14.1. de este Pliego, o propondrá la conveniencia de declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación establecidos para que el Órgano de Contratación, adjudique y resuelva el procedimiento.

17.- DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra (que podrá ser expedida, si así se indica, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos).

La aportación del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de Licitadores de la respectiva Comunidad Autónoma acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) siguientes. El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios indicados en las cláusulas 12.2.1 y 12.2.2, y en su defecto, con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 de la LCSP.

2. En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto anteriormente en las cláusulas 12.2.1 y 12.2.2

3. En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar la solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causa imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia. En este supuesto la persona licitadora y aquella que le prestó la solvencia serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de Castilla y La Mancha, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza

R.E.L.: Nº 0146383/2011. E: P-4515300-C



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser, en su caso, solicitada y expedida por medios electrónicos.

- Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, justificativa de la inexistencia con la Administración Local de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida, en su caso, por medios electrónicos.

e) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

i) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, de una garantía de un 5% del precio final ofertado correspondiente a los 12 años, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Se incorporan como **Anexos III y IV** los modelos de aval bancario y de certificado de seguro de caución, respectivamente.

Además, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se exigirá una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio, aplicable en caso de que la oferta de la adjudicataria resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará por medios electrónicos, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

CAPITULO III - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.- ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado en el artículo 158.2 de la LCSP, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado conforme al artículo 158.4 de la LCSP.

No obstante lo expuesto hasta el momento, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

18.1.- Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la Cláusula 17 del presente Pliego según el artículo 150.3 de la LCSP. Según prevé el artículo 158 de la LCSP, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 151 de la LCSP, la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, deberá ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días. En la misma se deberá contener la información necesaria que permira a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, en todo caso, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con las personas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

b) Con respecto de las personas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, de la LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas personas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.

c) En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes personas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- En el caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

En ambos supuestos, cuando la adjudicataria del contrato sea una UTE deberá presentar antes de la formalización del contrato, dentro de los plazos indicados, la escritura de constitución de la misma y una vez formalizado el contrato con la unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas en caso de modificación de su composición:



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 % de su importe. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.
- b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
- c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

R.E.L.: Nº 01451571 - C.I.F.: P-4516900-C



El contrato formalizado en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. A solicitud del contratista y, a su costa, se formalizará el contrato en escritura pública.

En el caso de que se formalice en escritura pública, el contratista hará entrega al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR de copia autorizada de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la Oficina Liquidadora competente, el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

El contrato se perfeccionará con su formalización, conforme al artículo 36 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el PCAP y demás documentos integrantes del contrato.

19.2.- Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP, adjudicándose el contrato al siguiente licitador previa presentación de la documentación señalada en la cláusula 17.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (art. 154.5 de la LCSP).

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el artículo 153.6 de la LCSP.

CAPITULO IV - EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

20.- NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1. La adjudicataria se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de condiciones técnicas, en documentación que lo complementa, y en su oferta presentada, así como de cuantas disposiciones estén vigentes, en cada momento, en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

El Órgano de Contratación designa como persona responsable del contrato al Alcalde-Presidente o Concejal que en cada momento tenga delegada la competencia en materia de alumbrado público, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, con facultades de dirección, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del mismo, así como aquellas otras que le sean asignadas, dentro de sus competencias, y en el entendimiento de que el ejercicio o no por la misma de sus facultades, no eximirá en ningún caso a la persona contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección de la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa de aquella, con expresa reserva escrita hecha por la persona contratista a la persona responsable del contrato.

Ni la persona responsable del contrato ni las personas en quien ésta delegue serán responsables, directa o solidariamente, de lo que con plena responsabilidad técnica y legal defina, calcule, dirija, ejecute e informe la persona contratista, la cual deberá disponer del personal adecuado y con la titulación legal necesaria para la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

20.2.- El contrato se ejecutará durante el plazo determinado en la cláusula 7 de este Pliego en las instalaciones objeto del mismo. La ejecución del contrato se llevará a cabo con estricta sujeción a la legislación vigente en materia de contratación administrativa, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a lo especificado en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la Legislación sectorial vigente objeto del contrato y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR a la persona contratista.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

20.3.- En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

20.4.- La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista (Art. 197 de la LCSP), sin perjuicio de lo indicado en el artículo 239 de la LCSP. Será obligación de la persona contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

20.5. La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo así como al cumplimiento de la normativa sobre gestión medioambiental y social (en especial, a cumplir con las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación) y todas aquellas que se promulguen durante la ejecución del mismo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR.

20.6. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo de la adjudicataria, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

20.7. Los bienes a entregar por la empresa deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

20.8. La persona contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

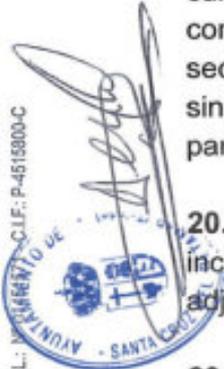
20.9. El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR o de las condiciones impuestas por ella, en los términos anteriormente reflejados.

21.- NORMAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.1.- Condiciones especiales de ejecución

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medio ambiental, social o relativas al empleo, que:

R.E.L.: M-4518000-C





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

21.1.- Medios humanos

La empresa adjudicataria estará obligada a:

1. Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones objeto del contrato.
2. Disponer de un Director Técnico de Mantenimiento, que debe ser un titulado técnico competente con experiencia en mantenimiento. Se valorará su experiencia en gestión de instalaciones de Alumbrado Público. Esta persona actuará como responsable frente a los responsables del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR y su nombramiento



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

deberá ser comunicado y aceptado por ésta. Los trabajos, entre otros, a desarrollar por dicho Director Técnico, serán los siguientes:

- i. Será el encargado de la relación con los responsables del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR, emitiendo además informes trimestrales que recojan todas las incidencias habidas en la instalación, así como la situación de la misma, los trabajos necesarios a realizar, etc.
- ii. Será responsable del buen funcionamiento de las instalaciones a mantener.
- iii. Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejándose los resultados en los libros de mantenimiento o en los informes oportunos cuando sea necesario.
- iv. Tomará todo tipo de decisiones y disposiciones para la consecución de la prestación contratada, siempre en sintonía con los responsables técnicos del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR.

3. El Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR.

La persona contratista no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el coste del contrato.

21.2.- Prevención y seguridad en el trabajo

1.- Será de exclusiva competencia y riesgo de la adjudicataria, todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

2.- Asimismo la adjudicataria estará obligada a poner a disposición del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, aportando, con anterioridad a la firma del contrato, si es necesario, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

21.3.- Ayudas y Subvenciones

La adjudicataria deberá solicitar cualesquiera ayudas y subvenciones de cualquier organismo de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Comunitaria, o cualquier otro Ente Público o Privado, nacional o internacional, que vayan destinadas a las instalaciones objeto de este contrato y concretamente a la Prestación P5, informando de la presentación de la solicitud y en su caso de la concesión a la Administración titular de las instalaciones. En



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

caso de resolución favorable, la adjudicataria destinará todos los importes de las ayudas y subvenciones a la amortización de la aportación económica efectuada por la ADJUDICATARIA en el proyecto (recalculando las prestaciones), o a la financiación de medidas de eficiencia energética en otras instalaciones propiedad del Ayuntamiento (en este caso no ha lugar recalcado de prestaciones) según el criterio del Ayuntamiento, y según se contemple en la orden de ayudas y subvenciones correspondiente.

Si por la norma reguladora de su concesión, esta ayuda o subvención tuviera que ser demandada por la Administración titular de las instalaciones, como propietaria de las instalaciones, ésta las solicitará obligándose a destinar el total del importe de la ayuda/subvención que se le conceda a la amortización de la aportación económica efectuada por la adjudicataria para acometer las obras (recalculando las prestaciones), o a la financiación de medidas de eficiencia energética en otras instalaciones propiedad del Ayuntamiento (en este caso no ha lugar recalcado de prestaciones), según el criterio del Ayuntamiento, y según se contemple en la orden de ayudas y subvenciones correspondiente.

En particular el Ayuntamiento solicitará (al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020) la cofinanciación de las inversiones realizadas, al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Si el Ayuntamiento, fuera beneficiario de subvención objeto del R.D. 616/2107, la adjudicataria se compromete, a certificar la propiedad municipal de las instalaciones, antes del 31 de diciembre de 2.022, hecho que constará en documento anexo al contrato en el momento de certificarse la obtención de la subvención.

22.- OTRAS OBLIGACIONES

22.1. Plan de actuación

- 1.- En la última semana de cada mes la adjudicataria deberá presentar un plan de trabajo con las instrucciones dadas por el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR en el que se recoja las previsiones para el mes siguiente.
- 2.- Después de cada intervención (sea rutinaria o no), deberá confeccionarse el parte de trabajo de los servicios realizados, entregándose para su firma a la persona designada por el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR como responsable del contrato.

22.2. Vigilancia e inspección

- 1.- En todo momento la persona responsable del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR tendrá plenas facultades para inspeccionar los trabajos que deberá efectuar la empresa adjudicataria a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

REL: AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR C.I.F.: P-4515800-C





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- 2.- En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa en el expediente administrativo.

23.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

23.1.- Los incumplimientos que cometa la adjudicataria en la ejecución de los siguientes servicios, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

23.1.1.- Incumplimientos muy graves

1. La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento en más de un día sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
 2. La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente (plazo máximo: media hora).
 3. La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.
 4. El retraso sistemático en los horarios, no utilización de los medios mecánicos establecidos o el mal estado de conservación de los mismos.
- Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR relativas a la norma y régimen de los servicios en general y a las normas que regularán la prestación de los mismos.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones (entre otras, la relativa a subrogación de trabajadores) y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
 7. Falta de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

RE.L. AYUNTAMIENTO - C.I.F.: P-4515800-C



23.1.2.- Incumplimientos graves

1. El retraso no sistemático en la prestación del servicio.
2. Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.
3. La comisión de tres faltas leves.
4. Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

23.1.3.- Incumplimientos leves

1. Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores, corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, en los términos previstos en el artículo 194.2 de la LCSP.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

23.2.- Penalizaciones

23.2.1.- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el precio del contrato global, correspondiente a los 12 años (IVA excluido) que se suscriba entre el contratista y el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR, que siguiendo la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- * Incumplimiento muy grave: El 1%, la primera vez y 2% en el caso de reincidencia. En este último caso habrá lugar a instruir expediente de rescisión de contrato.
- * Incumplimiento grave: Entre 0,25% la primera vez y 0,5% en caso de reincidencia.
- * Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,2% en caso de reincidencia.

El importe máximo anual de las sanciones no podrá exceder del 10% del precio del contrato (IVA excluido), ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, valor a partir del cual el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR iniciará el correspondiente expediente de rescisión de contrato.

23.2.2.- Por demora en la ejecución

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva y la constitución en mora de la persona contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

De este modo, cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El Ayuntamiento tendrá las mismas facultades a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

24.- PLAZO DE GARANTÍA

24.1.- El plazo de garantía para las prestaciones P1, P2 y P3 será de **UN AÑO**, contado desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

24.2.- Para la prestación P4 y P5, se señala también un plazo de garantía de **UN AÑO**, contado desde la finalización del presente contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar tendrá derecho a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si esto fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

24.3.- Si el Órgano de Contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de la expiración del plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, y quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

24.4.- Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

25.- ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

25.1.- El importe de las facturas se abonará en los plazos previstos en el artículo 198.4 de la LCSP y conforme lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La facturación de este contrato se realizará mensualmente. Las facturas deberán reunir los requisitos legalmente establecidos y, en todo caso, el número de factura, nombre y apellidos o razón social, C.I.F., domicilio, tipo tributario de aplicación y cuota de I.V.A., así como el número de la cuenta bancaria a la que efectuar la transferencia para el oportuno pago cuando éste se apruebe. En cumplimiento de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica, las facturas deberán presentarse obligatoriamente en formato electrónico a través de la plataforma FACe, para lo que se facilita el código DIR de identificación del órgano contratante:

Oficina contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
L01451571	L01451571	L01451571
Intervención Municipal		

Se procederá al abono de las facturas una vez hayan sido informadas por los servicios municipales correspondientes y aprobado por el órgano competente para ordenar el pago.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

La facturación se podrá ver afectada por las sanciones establecidas en presente Pliego, en el Pliego de Cláusulas Técnicas y derivadas de la deficiente calidad de los servicios. En cualquier caso, la adjudicataria extenderá facturas exclusivamente por los servicios que preste efectivamente, de acuerdo con la oferta aprobada.

Los servicios extraordinarios que el Ayuntamiento pueda exigir a la persona contratista se abonarán a los precios unitarios contratados o a los contradictorios que se acuerden.

25.2.- Las facturas se presentarán mensualmente. El pago del precio se efectuará mediante su abono en el plazo de treinta días de una doceava parte del importe anual del contrato en lo que se refiere a las prestaciones P1, P2, y P3. Es obligación del adjudicatario realizar las lecturas de los contadores correspondientes. Todas las prestaciones se integrarán mensualmente en la misma factura.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

Si el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregara los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

25.3.- En los términos previstos en el artículo 200 de la LCSP podrán cederse los derechos de cobro del contratista.

25.4.- En la prestación de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato. En la prestación de servicios en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

26.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

26.1.- Al margen de los supuestos de sucesión de la persona contratista del art. 98 de la LCSP y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al art. 274.2 de la LCSP o de la adjudicataria en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del art. 275, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero, siempre que las



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Los requisitos exigidos para que la persona contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros son:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la persona contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y el cesionario, en escritura pública.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

26.2.- La persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan estos pliegos, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por la persona contratista.

En el presente expediente, se identifica la existencia de tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal: Sí No

- Motivos:

- Identificación:

Pago directo a subcontratistas (D.A. 51ª LCSP): Sí No

Para el supuesto de que se prevea la posibilidad de subcontratación, habrá de indicarse por la persona licitadora la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

profesional o técnica de la/s persona/s subcontratista/s a la/s que se vaya a encomendar su realización. La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 215 de la LCSP, pudiendo el Ayuntamiento comprobar el estricto cumplimiento de los pagos de la adjudicataria a las personas subcontratistas y suministradoras, en los términos de los artículos 216 y 217 de la LCSP. Así, la persona contratista estará obligada a aportar, a requerimiento del Consistorio, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago. También deberá facilitar, si así le es solicitado, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC:

Si No

27. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

27.1 El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I, Libro II LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 del mismo cuerpo legal.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP.
- Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos anteriormente reseñados serán los contenidos en el artículo 205 de la LCSP.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Así, cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, por ampliación de las instalaciones, generalmente motivadas por el propio crecimiento del termino municipal, estas se incorporarán al contrato mediante un anexo, por lo que será necesaria la revisión de precios de las prestaciones del contrato, siendo estas ampliaciones proporcionales, en su coste, a las instalaciones ya existentes en dicho contrato, y caracterizadas en el anexo I del PPT; además durante el primer mes posterior a la adjudicación del contrato, se realizará una exhaustiva comprobación de las instalaciones, por todas las partes, Ayuntamiento, adjudicataria y control de calidad, para verificar/adaptar el inventario anexo al pliego, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

27.3.- En materia de suspensión del contrato se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

28.1.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el presente Pliego y las establecidas en los artículos 195, 211, 306 y 313 de la LCSP, las siguientes:

- A. El incumplimiento por la persona contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales y, en especial, el incumplimiento de las prestaciones incluidas en su proposición.
- B. La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentadas por la empresa, entendido como incumplimiento imputable a la persona contratista.
- C. El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- D. La reiterada deficiencia en la ejecución de las prestaciones.
- E. El comportamiento irregular del personal de la empresa.
- F. La interrupción del servicio durante tres (3) días consecutivos sin autorización expresa del Órgano de Contratación, por causas imputables a la voluntad de la adjudicataria.
- G. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables.
- H. La falta de pago de los salarios a los trabajadores/as y de las cuotas de la Seguridad Social, así como de los bienes y productos a utilizar para la prestación de los servicios contratados.
- I. La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- J. El incumplimiento de alguna de las demás obligaciones contenidas en el contrato.
- K. Las establecidas en los apartados c), d) y f) del artículo 294 de la LCSP, al ser objeto del contrato, además del suministro, un servicio que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, conforme al artículo 312 de la LCSP.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- L. El incumplimiento por parte de la misma de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Órgano de Contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. En este sentido, hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista está obligada, en la forma y con el alcance que se determine por el Ayuntamiento, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. Cuando la persona contratista no pueda garantizar estas medidas, el Ayuntamiento podrá intervenir garantizando la adopción de las mismas por sí o a través de un contrato con un tercero. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general de la persona contratista.

28.2.- La resolución del contrato producirá los efectos que se señalan en la LCSP (artículos 213, 307 y 313).

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

28.3.- El procedimiento para la resolución de contratos se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que se hubiese constituido.

29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

29.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Del mismo modo, el Ayuntamiento conserva los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

29.2.- Los acuerdos dictados en ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, que serán adoptados con audiencia del contratista y cumpliendo en su caso los requisitos establecidos en el artículo 191, apartados 2 y 3, de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

29.3.- Si del incumplimiento por parte de la persona contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, tendrá la potestad de secuestro o intervención del servicio hasta que aquella desaparezca, según se regula en el artículo 312.d) de la LCSP.

30. MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

El Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR adoptará todas las medidas que considere adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en el procedimiento de licitación, para evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar los principios que rigen la contratación pública.

En el expediente de contratación se dejará constancia de la manifestación que realicen todas las personas que participan en este de (titulares y suplentes de la Mesa de Contratación y miembros del Organismo Técnico Especializado) que no concurre en ellas ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, así como de que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

En este sentido y conforme al art. 64.2 de la LCSP, se entenderá que existe conflicto de interés de producirse cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, posea directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera llegar a comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

31. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

31.1.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos, habrá lugar a interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estimen procedente.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

31.2.- Recurso especial en materia de contratación: Conforme al artículo 44 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del citado artículo, cuando se refieran a los tipos contractuales contemplados en el apartado 1 del mismo precepto.

En cuanto a su tramitación y efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

32.- CUALQUIER CONTRADICCIÓN O DUDA que sobre el contenido o interpretación pudiera plantearse entre las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas y las del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de estas últimas.

Santa Cruz del Retamar, 13 de diciembre de 2018.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado en sesión plenaria de fecha 18/12/2018.

La Secretaria,





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIO INTEGRAL CON GARANTIA TOTAL DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXpte CONTRATO_MIXTO_1 /2018)

ÍNDICE

- ARTÍCULO 1.-** Condiciones Generales.
- ARTÍCULO 2.-** Ámbito de Actuación.
- ARTÍCULO 3.-** Prestaciones no incluidas.
- ARTÍCULO 4.-** Obligaciones a cumplir en la ejecución del Contrato.
- ARTÍCULO 5.-** Condiciones Técnicas.
- ARTÍCULO 6.-** Prestaciones aseguradas por el Adjudicatario.
- ARTÍCULO 7.-** Disposiciones Particulares.
- ARTÍCULO 8.-** Modificaciones de Equipos y/o Instalaciones.
- ARTÍCULO 9.-** Sustracción de electricidad, obras ajenas y otras causas.
- ARTÍCULO 10.-** Operaciones casuales.
- ARTÍCULO 11.-** Protocolo de medida y verificación.
- ARTÍCULO 12.-** Disposiciones Particulares.
- ARTÍCULO 13.-** Instalaciones futuras.

ANEXOS :

ANEXO I.- INFORME DE CARACTERIZACION DE LAS INSTALACIONES

ANEXO II.- JUSTIFICACION ECONOMICA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

ANEXO III.- FICHERO GIS_KML DEL INVENTARIO

ANEXO IV.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DE LAS INVERSIONES DE LA PRESTACIÓN P5 (EQUIPAMIENTO A INSTALAR)



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIO INTEGRAL CON GARANTIA TOTAL DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CONTRATO_MIXTO_1/2018)

OBJETIVOS. El objetivo fundamental que se pretende conseguir mediante la presente licitación es un ahorro energético y económico relevante sin reducción, sino, en su caso mejora de las condiciones de seguridad y de confort de los usuarios.

En este sentido, cualquier iniciativa que surja por parte de los licitadores tiene que tener presente como objetivo principal a conseguir la mejora de la eficiencia energética o aquellas iniciativas que, sin reducir necesariamente el consumo energético, redunden en una mejora de la eficiencia energética.

El adjudicatario deberá garantizar un ahorro energético mínimo del 50% , respecto a la energía final consumida actualmente por las instalaciones objeto de esta licitación, justificando y detallando en su propuesta la solución técnica que permitirá alcanzar este ahorro energético mínimo.

Para ello se tomará como base de referencia la media del consumo energético del informe de caracterización.

Asimismo, deberá cuantificar las reducciones de emisiones de CO2 que se derivan de la solución técnica propuesta, indicando el procedimiento de cálculo del ahorro estimado, y comprometiéndose a una reducción mínima del 50%.

ARTÍCULO 1.- CONDICIONES GENERALES.

1.1. El objeto de este pliego de condiciones técnicas y de sus anexos es regular y definir el alcance y condiciones de las prestaciones que habrán de regir la contratación DEL SERVICIO INTEGRAL CON GARANTIA TOTAL DEL ALUMBRADO PUBLICO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR.

1.2. Los Servicios de Gestión del Alumbrado Público a contratar tienen como finalidad realizar las siguientes prestaciones obligatorias por parte del contratista:

Prestación P1- Gestión Energética: Gestión de energía necesaria para el funcionamiento correcto de las instalaciones objeto del contrato relacionadas en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas; suministro energético electricidad, control de calidad, cantidad y uso y garantías de aprovisionamiento.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Prestación P2- Gestión del Mantenimiento: Gestión y ejecución del mantenimiento preventivo para lograr el perfecto funcionamiento y limpieza de las instalaciones relacionadas en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas con todos sus componentes, así como lograr la permanencia en el tiempo del rendimiento de las instalaciones y de todos sus componentes al valor inicial.

Prestación P3- Garantía Total: Reparación con sustitución de todos los elementos deteriorados en las instalaciones existentes según se regula en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas bajo la modalidad de Garantía Total.

Prestación P4- Financiación de las obras de mejoras y renovación de las instalaciones consumidoras de energía : realización y financiación de obras de mejora y renovación de las instalaciones objeto de la presente licitación a propuesta del adjudicatario y aprobadas por el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR y que no impliquen ninguna actuación de las incluidas en la prestación P5.

Prestación P5- Inversiones en ahorro energético y energías renovables: Además de las prestaciones enumeradas, con este contrato se pretende promover la mejora de la eficiencia energética mediante la incorporación y renovación de equipos e instalaciones, que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética y la utilización de energías renovables y residuales.

Estas inversiones serán asumidas de manera incondicional por el adjudicatario, ya que son las que generaran ahorros en el consumo energético, capaces de financiarlas. Las inversiones se deberán ejecutar por el adjudicatario en los primeros seis meses de vigencia del contrato, que podrán ser ampliados a doce dependiendo del estado de las instalaciones, y no tendrán ninguna repercusión económica para el contrato.

En el estudio técnico de la propuesta de la prestación P5, se deberá justificar, mediante la aplicación de las curvas de regulación propuestas, el ahorro en el consumo de energía y de tco2 evitadas.

El Anexo IV - Características técnicas del equipamiento a instalar recoge los requisitos mínimos que deberán tener los equipos y materiales que se emplearán a la hora de cumplir con las especificaciones del contrato, así como la documentación necesaria para justificar el equipamiento que se proponga.

Prestación P6- Control de Implantación del Proyecto : El alcance de este control de calidad deberá contemplar como mínimo :

Certificación de facturación de servicios
Evaluación de consumos
Registros Libro de Control de Obra.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Análisis del mantenimiento.
Programa y registro de inspecciones.
Propuesta de Mejoras.
Incidencias que puedan haber ocurrido en el desarrollo del proyecto.
Revisión de Precios.
Asesoramiento en eficiencia energética en otras instalaciones
Nuevas mejoras a desarrollar en el año.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

2.1. Las instalaciones objeto de este contrato son las correspondientes a todo el alumbrado público del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR que se detalla e inventaría en los anexos que acompaña a este Pliego de Condiciones Técnicas, e instalaciones anexas a los cuadros de alumbrado público.

El Informe de caracterización, Anexo I, incluye un histórico con los consumos y necesidades energéticas actuales.

Los licitadores podrán haber visto y revisado las instalaciones objeto de la presente licitación con anterioridad a la presentación de las ofertas, no pudiendo prevalerse de los datos incluidos en el presente Pliego y sus Anexos, para pretender un cambio de precio durante el periodo contractual. Para la visita de las instalaciones, los licitadores se pondrán en contacto con los Servicios Técnicos Municipales.

En este sentido, el licitador deberá realizar su propio estudio y analizar el estado y rendimientos de las instalaciones y equipos de producción energética, así como un estudio de las necesidades energéticas para poder elaborar una propuesta con la solución técnica que crea más conveniente. Estas auditorias para el caso de que los interesados opten por presentarse a la licitación, deberán adjuntarse en la oferta, siendo vinculante para la empresa adjudicataria desde el momento de su presentación.

La ESE será responsable de la ejecución de estas Prestaciones, limitándose el Órgano de Contratación a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones, y en general, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias.

El Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR cede por este contrato, el uso y la explotación de las instalaciones objeto de la licitación, a favor del adjudicatario, quien por su parte la acepta, en los términos y condiciones que se especifican a continuación.

El adjudicatario, desde el momento de la firma del contrato, será el único y exclusivo responsable de utilizar y explotar las instalaciones con la diligencia y cuidado que su destino exija, operándola de acuerdo con los manuales de operación, ordenanza municipal de



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

alumbrado público y mantenimiento establecidos por el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR, y manteniéndola en perfecto estado de uso y funcionamiento, constituyéndose así el adjudicatario en el único y exclusivo responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse en la prestación de este Servicio como consecuencia de la omisión o negligencia en la realización de tales tareas, los técnicos de mantenimiento del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR siempre tendrán habilitada la posibilidad de acceso a las instalaciones, e incluso de modificación de las mismas, ya sea por acuerdo entre las partes, o por causa de fuerza mayor causada por omisión o negligencia del adjudicatario.

Las instalaciones sólo podrán ser dedicadas al uso previsto en el presente contrato, excepto en casos de eventos municipales en los cuales en la salida libre existentes de los cuadros de alumbrado, se podrán optar a la potencia específica para tales fines.

La transformación, modificación, supresión, retirada y/o alteración de cualesquiera partes o elementos componentes de las instalaciones, no podrá ser llevada a cabo durante la vigencia del presente contrato sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR.

Los trabajos a realizar por la Empresa de Servicios Energéticos (en adelante ESE) abarcan a todas las instalaciones conectadas a la Red de Alumbrado Público Exterior que se ubican dentro del término municipal de SANTA CRUZ DEL RETAMAR, a todos y cada uno de sus componentes, propiedad del Ayuntamiento y en concreto a las que se enumeran en:

- a) Anexo I: Informe de caracterización de las instalaciones
- b) El ámbito de actuación se extiende a todas las instalaciones que se detallan a continuación y que vienen descritos en el Estudio Energético que acompaña a este Pliego:
1. Todas las instalaciones de alumbrado público, desde los cuadros de mando y todos los elementos que forman parte de los mismos o participan en su funcionamiento desde la acometida de compañía hasta las salidas de líneas de suministro eléctrico que parten de los cuadros de mando así como los empalmes, conexiones y regletas que los acompañan.

Igualmente quedan incluidos los dispositivos eléctricos y electrónicos instalados entre los cuadros de mando y los puntos de luz destinados a proteger las instalaciones o modificar el suministro de la corriente, los equipos auxiliares (arrancadores, condensadores, reactancias, etc.), que participan en el encendido de las lámparas, las luminarias, los soportes báculos y columnas y las tomas de tierra.

La ESE aceptará las instalaciones en las condiciones en las que se encuentren en la fecha del contrato haciéndose cargo de la misma, a la que prestará el servicio correspondiente, de acuerdo con las especificaciones de este Pliego. A este respecto, la ESE manifiesta que tiene completo conocimiento de:



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- La naturaleza de las instalaciones.
- Estado de todas las instalaciones y equipos cuya gestión se les encomienda. ←
- Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y especificidad de sus instalaciones.

Es por tanto obligado que los licitadores realicen un estudio de las instalaciones existentes, analizando las necesidades energéticas para poder elaborar una propuesta con la solución técnica que crea más conveniente. Esta propuesta deberá tener en cuenta todo lo recogido en el Anexo IV - Características técnicas del equipamiento a instalar.

Estos estudios para el caso de que los interesados opten por presentarse a la licitación, deberán adjuntarse en la oferta presentada tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas del presente contrato, siendo vinculante para la empresa adjudicataria desde el momento de su presentación.

Si con posterioridad a la firma del contrato como consecuencia de la visita a las instalaciones se pudiese de manifiesto irregularidades o deficiencias en las mismas, la ESE lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento. De común acuerdo entre las partes se determinará las condiciones en las que la ESE se hará cargo de las instalaciones.

Se será responsabilidad del futuro adjudicatario establecer en un periodo máximo de 2 meses, un inventario detallado de las instalaciones y de su estado correspondiente al inicio del contrato. Durante ese periodo de tiempo será responsabilidad del Ayuntamiento el mantenimiento de las instalaciones. Con posterioridad y durante la duración del contrato, la ESE mantendrá actualizado dicho inventario, reportando los cambios al ayuntamiento y entregando un inventario actualizado cada 24 meses o cada vez que se realice un cambio sustancial en el mismo.

Los planos y el inventario se entregarán al Ayuntamiento, en formato electrónico en formato DWG y en papel.

Asimismo, la ESE deberá conservar toda la documentación perteneciente al municipio que se vaya generando a lo largo del tiempo de duración del contrato y se la entregará al Órgano de Contratación a la finalización del mismo en formato digital, y cuando el Ayuntamiento lo solicite. No obstante, irá entregando copias puntuales de los informes que se vayan realizando, de las certificaciones y otros documentos que se generen.

ARTÍCULO 3.- PRESTACIONES NO INCLUIDAS

Se entenderán no incluidas en el objeto del contrato las siguientes prestaciones:



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- 1 Las visitas que no tengan que ver con el objeto del contrato no reglamentarias a instancia del Ayuntamiento, con excepción de las previstas explícitamente a cargo del Adjudicatario.
- 2 Los trabajos de equipamiento, de transformación y de reestructuración o modificación de las instalaciones no previstas en la Prestación P4. } ←

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES A CUMPLIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria contará con personal suficiente en número y cualificación para desarrollar el servicio adecuado, para satisfacer adecuadamente las exigencias del Pliego.

DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA un completo organigrama del servicio tal y como lo pretende realizar, indicando como mínimo:

- Organigrama funcional del proyecto.
- Calendario y planificación de los trabajos, relativos a la fecha de entrada en vigor del contrato.
- Medios humanos y materiales asignados al proyecto, especificando los asociados a cada una de las prestaciones y justificando que son adecuados y suficientes para la prestación de los servicios solicitados.

Criterios y metodología que se plantea para el desarrollo de los trabajos. La empresa adjudicataria deberá nombrar un responsable y/o técnico medio o superior para que le represente ante el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR en todos los asuntos relativos al servicio. Este responsable deberá asistir a las reuniones a las que se le invite para tratar asuntos relativos al servicio, o en su defecto, delegar en una persona con similar poder de decisión.

Procedimientos para la verificación de la calidad de los servicios prestados, de conformidad con los reglamentos aplicables y con la legislación vigente u otros distintivos de calidad voluntarios.

- Procedimientos para asegurar la prestación de los servicios de acuerdo con la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cualquier otra información que el licitador juzgue conveniente.

La ESE asegurará que dispondrá del personal previsto en el organigrama y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán, en todo caso, lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios locales y provinciales.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

El contratista está obligado a que su personal obrero disponga de las herramientas necesarias para que efectúe su cometido con seguridad, calidad y eficacia, incluyendo equipos personales, aparatos de medida, y demás elementos y herramientas que deberá manejar su personal y a los vehículos de los que se les dote, así como de aquel que haya que adquirir como consecuencia de la dinámica funcional y operativa de la prestación del servicio y otras exigencias que se vayan creando durante la vigencia del contrato y que haya que satisfacer. Será necesario presentar el certificado de calibración en vigor de cada uno de los equipos de medida y en caso de necesitar más de los que actualmente dispone, la empresa licitadora presentará una declaración en la que se comprometa a disponer de los mismos.

Todos los aparatos de medida deberán estar en perfectas condiciones de uso y serán comprobados periódicamente por la ESE a fin de asegurar que permiten realizar mediciones correctas de acuerdo con errores admisibles, según el tipo de instrumento, por lo que se deberán aportar los certificados de calibración correspondientes.

El Ayuntamiento podrá comprobar y revisar el equipo cuando lo desee sin interferir la prestación del servicio o influir negativamente en su coste, debiendo dar la ESE todas las facilidades necesarias para que ello pueda efectuarse con eficacia y rapidez.

- El empresario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración, así como de las que promulguen durante la ejecución del mismo.

Será obligación del empresario indemnizar los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo cuando tales perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

- La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas relativas a las prestaciones objeto del contrato, así como el pago de tasas, cánones, arbitrios, impuestos y recargos que procedan, la elaboración de toda la documentación necesaria para tramitar dichas autorizaciones y licencias, y la realización de proyectos técnicos que sean de aplicación, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrán siempre a cargo del adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.
- Los bienes a entregar por el empresario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, Plan de Ordenación Municipal vigente si lo hay, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar a la Administración con todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.
- El empresario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración de las condiciones impuestas por ella.
- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES TÉCNICAS.

5.1. Cumplimiento de la Reglamentación.

5.1.1. En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de los trabajos objeto de la presente licitación, será de obligado cumplimiento toda la normativa técnica vigente y de seguridad e higiene, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de sus instalaciones.

5.1.2. La empresa adjudicataria aportará la ingeniería necesaria para llevar a cabo todos los trámites oportunos con objeto de mantener debidamente legalizadas, las instalaciones objeto del presente contrato sin costo adicional alguno para el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR.

5.1.3. La instalación, las nuevas instalaciones, las ampliaciones de las existentes y las modificaciones cuando corresponda, cumplirán el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, así como el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, Instrucciones Técnicas de aplicación y la normativa municipal así como cualquier otra normativa a nivel estatal, regional o municipal que le sea de aplicación. Básicamente se contemplará el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07, la normativa vigente de la compañía gestora de las líneas de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas y las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de SANTA CRUZ DEL RETAMAR junto con sus Ordenanzas Municipales.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

5.2.- Condiciones a garantizar en las instalaciones eléctricas.

5.2.1.-Parámetros.

Se mantendrán los parámetros de acuerdo al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión en líneas de tierra, pararrayos, asilamientos de líneas o cuadros, cumpliendo con la legislación del momento en que se realizó la instalación.

5.2.2.-Condiciones del suministro eléctrico en baja o media tensión.

5.2.2.1.- Fuerza e iluminación.

El adjudicatario garantizará el suministro de energía durante las 24 horas que cubran todas las necesidades de las diferentes actividades que se desarrollen en las instalaciones.

Los encendidos y apagados de la instalación de alumbrado público, así como su regulación, se realizará en base a las curvas recogidas en el apartado 6.1.2.

5.2.2.2.- Cuadros eléctricos.

El adjudicatario será el responsable del buen mantenimiento de los cuadros eléctricos de las instalaciones objeto del servicio, incluyendo la revisión periódica de los mismos.

Igualmente se realizarán termografías de los cuadros a fin de conocer su estado de mantenimiento.

5.2.2.3.- Líneas eléctricas.

Se considera excluido del precio del contrato, las líneas eléctricas, aguas arriba de los cuadros de mando, es decir líneas de distribución de la compañía de distribución eléctrica. Tampoco se incluyen tendidos ni líneas de distribución de propiedad municipal, que tuvieran vicios ocultos.

5.3.-Condiciones a garantizar en el alumbrado público.

El Adjudicatario tendrá como prioridad asegurar la continuidad de su funcionamiento, minimizar los posibles peligros que puedan ocasionarse a personas o cosas, adecuar las instalaciones a las necesidades urbanas y mantener un aceptable equilibrio entre la iluminación que se proporcione y su coste.

Por tanto, deberá prever posibles averías con la realización, en su caso, de los trabajos, reparaciones, sustituciones, mejoras necesarias para el mantenimiento del nivel técnico de los equipos así como de la calidad del alumbrado y proponer soluciones para el ahorro y eficiencia energética así como para evitar la contaminación lumínica.



REEL: Nº 01451571 - C.I.F.: P-4515800-C

Alba

A

3e



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

5.3.1.- Parámetros.

En todas parte de las instalación que se modifique se mantendrán los parámetros de acuerdo al Reglamento de Eficiencia Energética de Instalaciones de Alumbrado Exterior (RD 1890/2008), Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (R.D. 842/2002) y resto de normativa en vigor.

En concreto, se deberá respetar la siguiente clasificación de los viales (según R.D. 1890/2002):

a) Vías secundarias y zonas peatonales:

CLASIFICACIÓN DE LA VÍA	Tipo D (De baja velocidad, entre 5 y 30 Km/h)
SITUACIÓN DE PROYECTO	D3-D4 Calles residenciales suburbanas con aceras para peatones a lo cargo de la calzada, con flujo alto de tráfico de peatones y ciclistas
CLASE DE ALUMBRADO	S2

Clase de Alumbrado	Iluminación horizontal en el área de la calzada	
	Iluminancia media Em (lux)	Iluminancia mínima Emin (lux)
S2	10	3

REL.: Nº 01451571 - C.I.F.: P-4516000-C



[Handwritten signature]

b) Vías principales:

CLASIFICACIÓN DE LA VÍA	Tipo D (De baja velocidad, entre 5 y 30 Km/h)
SITUACIÓN DE PROYECTO	D3-D4 Calles residenciales suburbanas con aceras para peatones a lo cargo de la calzada, con flujo alto de tráfico de peatones y ciclistas
CLASE DE ALUMBRADO	S1

Clase de Alumbrado	Iluminación horizontal en el área de la calzada	
	Iluminancia media Em (lux)	Iluminancia mínima Emin (lux)
S1	15	5



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

c) Travesías:

CLASIFICACIÓN DE LA VÍA	Tipo B (De moderada velocidad, entre 30 y 60 Km/h)
SITUACIÓN DE PROYECTO	B2 (Carreteras locales en áreas rurales, intensidad de tráfico y complejidad del trazado de la carretera $IMD < 7000$)
CLASE DE ALUMBRADO	ME4b

Clase de Alumbrado	Luminancia de la superficie de la calzada en condiciones secas			Deslumbramiento perturbador	Iluminación de alrededores
	Luminancia media Lm (cd/m ²)	Uniformidad Global Uo [mínima]	Uniformidad Longitudinal UI [mínima]	Incremento Umbral T1 (%) [máximo]	Relación Entorno SR [mínima]
ME4b	0,75	0,40	0,50	15	0,50

5.3.2.- Conservación.

El Adjudicatario estará obligado a la conservación de todas las instalaciones de alumbrado público incluidos en los Anexos del presente Pliego.

En el concepto de conservación se incluyen todos los trabajos y operaciones que exigen el accionamiento y la conservación del alumbrado en el que se incluye el re-emplazamiento de tapas de columnas, báculos y arquetas y los equipos y lámparas de forma casual cuando queden fuera de servicio, con un nivel muy bajo de iluminación o que incumplan la normativa vigente.

ARTÍCULO 6.- PRESTACIONES ASEGURADAS POR EL ADJUDICATARIO.

6.1.- Gestión Energética de la Instalación. Prestación P1.

La gestión energética de la instalación contemplada en la prestación P1 comprenderá:

- Gestión administrativa de los contratos de suministro eléctrico, el coste del mismo, así como la garantía de calidad y suministro con las empresas distribuidoras o comercializadoras de energía. Desde el inicio del contrato la relación con la comercializadora eléctrica será exclusiva del adjudicatario, en el ámbito de los servicios objeto del presente contrato. Para ello la ESE gestionará todas las pólizas de abono y/o contratos necesarios, asumiendo su pago mediante domiciliación bancaria. El



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR ordenará a la actual empresa comercializadora que le suministra la energía, el cambio de domiciliación bancaria. El Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR realizará una autorización escrita mediante la cual la ESE adjudicataria pueda gestionar el cambio de tarifas a lo largo de todo el plazo del contrato adquiriendo su titularidad, lo que le permitirá proporcionar a la Administración la energía final demandada en las instalaciones.

- b) Contratación del suministro eléctrico en media/baja tensión.
- c) Pagar las facturas de energía eléctrica durante toda la duración del contrato.
- d) Accionamiento, vigilancia y control de las instalaciones
- e) Seguimiento del funcionamiento de las instalaciones

6.1.1.-Gestión de las Facturas y Pagos de los Suministros.

La ESE se compromete a suministrar a su cuenta y bajo su responsabilidad, la energía eléctrica necesaria en cantidad y calidad suficiente para asegurar el funcionamiento y la utilización normal, alumbrado público, alumbrado festivo y/u ornamental, así como otras instalaciones autorizadas a la fecha de la firma del contrato, definidos en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, suscribiendo, gestionando y responsabilizándose de todas las pólizas de abono necesarias.

Para ello, en el plazo máximo de quince días desde el inicio del contrato, la ESE habrá comunicado de forma fehaciente a la actual compañía comercializadora de electricidad sus datos para el cambio de titularidad de las pólizas de consumo de energía eléctrica de las instalaciones, remitiendo copia del escrito al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR.

El importe del consumo de energía eléctrica de las instalaciones comprendido entre la fecha del día siguiente a la firma del contrato y la fecha de la lectura final de la última factura emitida por la compañía comercializadora de electricidad será prorrateado y abonado por la ESE al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR.

La ESE está obligada a conservar las facturas de suministro eléctrico durante el plazo que dure el contrato. Durante este tiempo dichas facturas estarán a disposición del Ayuntamiento para consultar cuantos datos sean necesarios.

La ESE llevará un registro mensual desglosado de la facturación de cada cuadro de mando e instalación. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR a la conclusión de dicho contrato, en caso de necesitarla, la ESE deberá dar un informe resumen al Ayuntamiento.

La ESE podrá negociar y contratar el suministro de la electricidad de las instalaciones con compañías comercializadoras. Las garantías de calidad en el suministro y aprovisionamiento de



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

electricidad dadas por la ESE serán las mismas aportadas por los organismos y las empresas distribuidoras y comercializadoras de electricidad.

El adjudicatario podrá negarse únicamente a suministrar energías cuando existan graves disturbios o cuando por cualquier causa se ponga en juego la seguridad de las instalaciones que le han sido confiadas o afecten total o parcialmente a las instalaciones sometidas a las prescripciones del presente pliego. Igualmente cuando las circunstancias afecten a la seguridad de las personas o de los transportes.

En estos casos, el adjudicatario deberá avisar al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR en el plazo de una hora máximo y conjuntamente decidirán las medidas a tomar para restablecer las condiciones normales de suministro y uso.

6.1.2.-Gestión de Conducción y Vigilancia de la Instalación.

El Ayuntamiento realizará bajo responsabilidad las prestaciones siguientes:

- El encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado exterior.

El seguimiento de los parámetros de funcionamiento de los equipos, los ensayos y maniobras de verificación de su correcto funcionamiento.

La vigilancia general de las instalaciones.

El Ayuntamiento será responsable del encendido y apagado de las instalaciones de alumbrado, de acuerdo con las siguientes condiciones según los tipos de accionamiento:

- Interruptores horarios: la conexión y desconexión del alumbrado se efectuará de acuerdo con el horario que tienen establecidos por defecto los interruptores astronómicos (ortos y ocasos oficiales en la Provincia de Toledo según web del Instituto Geográfico Nacional) o que pueda establecer el Ayuntamiento, admitiéndose una tolerancia en la realización de esta operación de hasta 15 minutos de adelanto en el encendido o 15 minutos de retraso en el apagado. Será responsabilidad del adjudicatario la realización de las operaciones de ajuste necesarias en los interruptores horarios.
- Accionamiento manual: en los casos en que subsista accionamiento manual o funcione provisionalmente así por razones de averías u otras, la conexión y desconexión de las instalaciones se efectuará de acuerdo con el horario que tiene establecido, o establezca el ayuntamiento, admitiéndose una tolerancia en la realización de esta operación de hasta 20 minutos de adelanto en el encendido o retraso en el apagado.

En el plazo de un mes desde la fecha de inicio del contrato, la ESE deberá comprobar que no existen desviaciones entre los sistemas de encendido y apagado de las instalaciones, corrigiéndolos en caso contrario. La ESE emitirá un informe con el resultado de la inspección que se entregará en el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

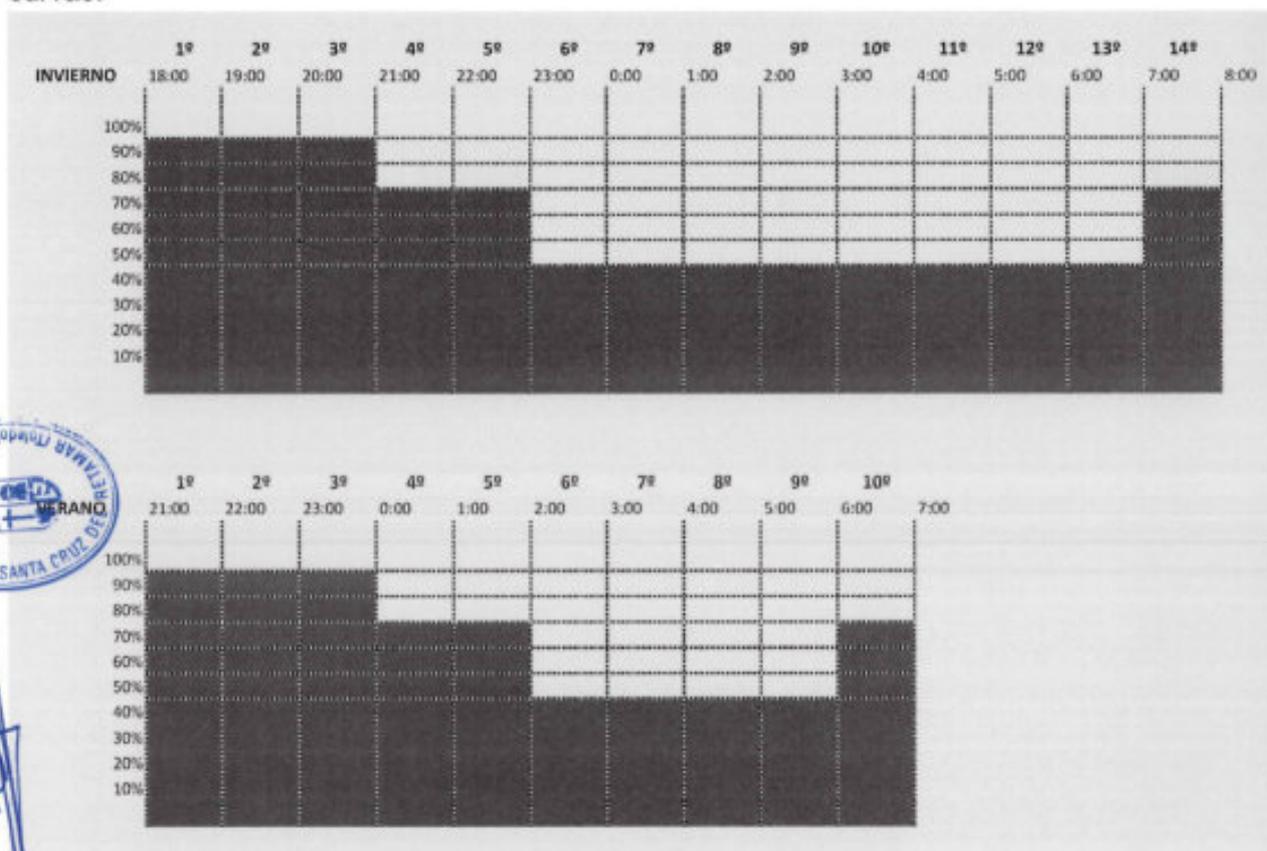


Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Para ello, y por zonas, se comprobará el encendido de las instalaciones de alumbrado durante un tiempo máximo de una hora, contada desde el momento del encendido teórico. Igualmente se actuará en la hora siguiente al apagado. Este informe se repetirá cada trimestre hasta la finalización del contrato.

El sistema de regulación de flujo deberá reducir los niveles de iluminación según las siguientes curvas:



En todo caso y como puede observarse en las curvas de regulación propuestas:

- Las horas de funcionamiento 1^a, 2^a y 3^a al 100% del flujo de la luminaria (sin regulación).
- Las horas de funcionamiento 4^a y 5^a al 80% del flujo de la luminaria.
- A partir de la 6^a hora de funcionamiento al 50% del flujo de la luminaria.
- Las última hora de funcionamiento al 80% del flujo de la luminaria

Durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento podrá acordar con el adjudicatario la modificación de las curvas de regulación.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

6.1.3.-Gestión de Seguimiento del Funcionamiento.

La ESE llevará un registro mensual de los consumos de cada cuadro, por sistemas en los casos en que sea posible, desglosando las potencias activa y reactiva y factor de potencia. Este registro se mantendrá durante el tiempo de duración del contrato y se entregará al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR a la conclusión de dicho contrato.

Así mismo, la ESE llevará un registro anual de los niveles de iluminación por zonas siguiendo lo marcado por la normativa en vigor en caso de que aplique y de la eficiencia energética. En el caso del alumbrado público también se registrará el resplandor luminoso de la instalación, clasificando los niveles de cada zona de acuerdo al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y el Decreto 357/2010, de 3 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. Estos niveles de iluminación deberán cumplir las especificaciones mínimas establecidas en la normativa vigente que le sea de aplicación.

La ESE mantendrá el factor de potencia de las instalaciones de alumbrado público exterior, sin variar las características de las mismas, en el valor de 0,9, como mínimo.

Anualmente la ESE elaborará un informe de gestión del suministro y del cumplimiento de los requisitos marcados en este pliego, con las conclusiones más significativas. Este informe será entregado al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR.

El órgano de contratación en cualquier momento podrá realizar medidas en los lugares y equipos que considere oportuno con el fin de verificar que se cumple con lo establecido en la normativa vigente.

6.1.4.-Levantamiento de Planos e Inventario de la Instalación.

Durante los cuatro primeros meses de contrato, la ESE levantará planos de todas las instalaciones de alumbrado público y elaborará un inventario de todos los elementos y equipos:

6.1.4.1.- Inventario de alumbrado público.

- Numeración y codificación de todos los puntos de luz.
- Datos de los distintos puntos de luz como numeración, emplazamiento, características y marca de las luminarias, características y marca de los soportes, características y marca de las lámparas, relación cuantitativa y cualitativa de los distintos tipos de conductores instalados y ubicación del centro de mando desde donde se alimentan.
- Inventario y esquemas de los cuadros de mando, relación de elementos de protección y maniobra instalados con tipos y marcas, número de líneas y circuitos.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- Inventario por calle, sector y total de todos los puntos de luz instalados, potencia instalada, luminarias de cada tipo, soportes de cada tipo y otros datos significativos.

6.2.- Mantenimiento e inspección. Prestación P2.

Se incluye mantenimiento de los equipos e instalaciones objeto del Pliego.

El mantenimiento e inspecciones de la instalación contemplada en la Prestación P2 seguirán las prescripciones de la normativa vigente que la ESE deberá planificar para llevar a cabo las labores de mantenimiento conductivo, predictivo, preventivo, correctivo y técnico-legal, verificación e inspección de todos los equipos e instalaciones nuevas, así como el de los equipos e instalaciones energéticos que ya existían en el centro y que se mantendrán. Este mantenimiento comprenderá:

Conservación y mantenimiento de los centros de mando, incluyendo todos sus componentes eléctricos y electrónicos.

Conservación y mantenimiento del sistema de gestión centralizado de cuadros de mando, debiendo además actualizarlo cuando se produzcan modificaciones durante la vigencia del contrato.

Conservación y mantenimiento de los tendidos de cables subterráneos y aéreos, conexiones, cajas de empalme, cajas de fusibles, etc.

Conservación y limpieza de arquetas con sus tapas, que deberán estar perfectamente atornilladas y enrasadas.

La reposición de portezuelas, retirada y sustitución de báculos, columnas, brazos, y otros elementos que por accidente u otras causas resulten dañados.

Conservación de luminarias, lámparas y faroles, sobre soporte o fachada, así como las de todos los elementos para su correcto funcionamiento, tales como inclinación de la luminaria, fijación y sujeción de la misma, adecuado apriete de tornillos, tuercas, posición del portalámparas, adecuación del cierre y estado de la junta en las cerradas, cierres, reactancias, condensadores, conexiones, portalámparas, instalación eléctrica y elementos originarios que puedan faltar, aunque sólo tengan una función estética.

Conservación en perfecto estado de las acometidas de las instalaciones de alumbrado público.

Cualquier otro elemento o equipo perteneciente a las instalaciones de alumbrado público exterior que no estuviera recogido entre los anteriores.

Periódicamente, como resultado de las labores de mantenimiento, la ESE emitirá al Ayuntamiento informes sobre los trabajos e inspecciones que se vayan realizando y sobre las incidencias que se produzcan.

R.E.L.: Nº 451517 - 2017 - P-4515300-C



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Para alcanzar estos objetivos, el adjudicatario realizará sobre las instalaciones y equipos y en todos sus componentes y accesorios las intervenciones de mantenimiento preceptivas y además también realizará el mantenimiento de los equipos y componentes por él suministrados durante la vigencia del contrato sin efectuar cargo alguno por dicho concepto al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR.

Para el desarrollo de las prestaciones de mantenimiento corriente, el adjudicatario debe asegurar el suministro y gestión de diversos consumibles, pequeños suministros mecánicos y eléctricos, en particular aceites, grasas, trapos, teflón, cinta adhesiva, bombillas, luminarias, focos, enchufes, interruptores diferenciales, pilotos, fusibles, correas, filtros, decapantes, etc. En el marco del mantenimiento preventivo y correctivo, el adjudicatario debe realizar la sustitución de las piezas defectuosas sobre el conjunto de las instalaciones definidas en el presente pliego.

Anualmente, como resultado de las labores de mantenimiento, la ESE emitirá al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR informe sobre los trabajos e inspecciones que se vayan realizando y sobre las incidencias que se produzcan.

La ESE, en sus labores de mantenimiento e inspección, tendrá que señalar la vía pública de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Reglamentos en vigor o con las instrucciones que reciba por parte del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR, siendo de su exclusiva de su responsabilidad los daños y perjuicios que puedan derivarse por el incumplimiento de esta obligación., independientemente de cualquier otra responsabilidad civil o penal.

6.2.1.-Elaboración de un Plan de Mantenimiento Preventivo.

La ESE deberá presentar durante el primer mes desde el inicio del contrato, un Plan de Mantenimiento Preventivo y de Inspecciones de la instalación al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR, apoyándose en la normativa vigente, y más concretamente en el Reglamento de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE), el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), el resto de normativa vigente que sea de aplicación y a las recomendaciones dadas en el documento de auditoría energética que acompaña a este Pliego y que se indican a continuación como obligaciones mínimas.

- a) Mantenimiento preventivo mínimo en equipos de regulación y control. Trimestralmente se llevará a cabo una revisión de comprobación, ajuste y anotación del funcionamiento y de los parámetros fundamentales (verificación del tarado, regulación, accionamientos) de los relojes astronómicos ubicados en los cuadros de maniobra.
- b) Mantenimiento preventivo mínimo en cuadros de maniobra. Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual de su estado y de los parámetros de funcionamiento (tensión, aparatos de medida, ausencia de protecciones automáticas disparadas). Trimestralmente se hará una comprobación y anotación de funcionamiento de los parámetros fundamentales (consumos, revisión termo gráfica). También se llevará a cabo una limpieza. Anualmente se realizará una revisión general de todos sus elementos, sin desmontaje, y se comprobarán los



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

aislamientos (reapretado de bornes, comprobación y medidas de puestas a tierra) y el equilibrado de fases y la instalación eléctrica.

- c) Mantenimiento preventivo mínimo en luminarias. Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual del estado de sustitución sistemática de lámparas, tubos fluorescencias, reactancias y cebadores por agotamiento de su vida útil. Tres veces por semana, en días alternos, se comprobará el funcionamiento nocturno de los puntos de luz de cada zona, corrigiendo aquéllos que se encuentren fuera de servicio.

Cada dos años, como mínimo, se llevará a cabo una limpieza. La limpieza de las luminarias cerradas comprenderá la limpieza de la carcasa, del interior del reflector y del cierre exterior e interior del vidrio. La limpieza de las luminarias abiertas, de los faroles y de los globos afectará a todos sus componentes y elementos.

- d) Mantenimiento preventivo mínimo en líneas eléctricas. Trimestralmente se llevará a cabo una comprobación visual del estado y parámetros de funcionamiento (canalizaciones y revisión termo gráfica general).

La ESE efectuará las reparaciones de los fallos detectados y emitirá un informe del estado de los equipos como resultado de la revisión. El informe lo entregará al Ayuntamiento.

En el Plan de Mantenimiento e Inspecciones se detallarán tareas, periodicidad, planificación en cada sector del municipio y fechas de inicio y fin de dichas tareas en cada sector. Además incluirá la realización de las tareas de limpieza de las instalaciones.

Este plan de mantenimiento deberá incluir un archivo donde se registren todas las operaciones de mantenimiento, tanto preventivas como correctivas, así como las comprobaciones técnicas y parámetros de los equipos. Asimismo, se realizarán las inspecciones y comprobaciones que recomienden las normas que sean de aplicación y que obligue la reglamentación en vigor.

El adjudicatario deberá disponer de un programa de Gestión de Mantenimiento Asistido por Ordenador (GMAO) y cuya licencia será propiedad del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR sin coste alguno para el mismo y que podrá ser utilizado por el ayuntamiento libremente.

6.2.2. Inspecciones de la Instalación.

La ESE presentará un Plan de Inspecciones tanto nocturnas como diurnas, donde se vigile tanto el funcionamiento de la instalación como el estado de la totalidad de los soportes, armarios, luminarias, tapas de arquetas, conexiones, redes de distribución, aislamientos, valvulerías, sistemas de control y regulación y sus tarados y accionamientos y en general de todos los elementos o componentes de las instalaciones de alumbrado público.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

En el caso del alumbrado exterior, la ESE estará obligada a detectar todos aquellos puntos de luz afectados por el arbolado o vegetación, o cualquier otro obstáculo, de manera tal que queden notoriamente alteradas o disminuidas las funciones propias del mismo.

El plazo para la presentación al Ayuntamiento del primer informe de inspección sobre la totalidad de la INSTALACIÓN será de tres meses a partir del inicio del contrato, debiéndose reflejar las deficiencias detectadas y el resultado de los trabajos realizados para subsanar las mismas.

Las inspecciones se realizarán conforme al programa elaborado por la ESE, que deberá ser aprobado previamente por el Ayuntamiento. La ESE elaborará y presentará al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR un informe semestral sobre las inspecciones y actuaciones realizadas.

El Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR tendrá en todo momento la facultad de inspeccionar el uso, la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones. A tales efectos, la ESE se obliga a facilitar al Ayuntamiento el acceso a las instalaciones y a poner a su disposición los medios necesarios tanto materiales como humanos, asistiéndolo durante las visitas reglamentarias.

Todas las inspecciones de las instalaciones correrán a cargo de la ESE, siendo ésta la única responsable de la calidad de las inspecciones, debiendo tomar las adecuadas medidas para que los inspectores realicen su misión a entera satisfacción, siendo posible la aplicación de penalidades si, mediante comprobación de los Servicios Técnicos Municipales, o por la colaboración de la Policía Local, se observase que los partes que se facilitan no atienden a la realidad, o que los trabajos preventivos efectuados no satisfacen la calidad exigida por la buena práctica.

6.2.3.-Verificación e Inspección Reglamentaria de la Instalación.

En virtud del artículo 13 del Reglamento de Eficiencia en las Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE), periódicamente se comprobará el cumplimiento de las disposiciones y requisitos de eficiencia energética mediante verificaciones que serán realizadas, respectivamente, por instaladores autorizados de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y por organismos de control, autorizados para este campo reglamentario según lo dispuesto en el R.D. 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

La ESE llevará a cabo, por su cuenta, la realización de todas las verificaciones e inspecciones reglamentarias, y deberá conservar los certificados de inspección o de verificación durante el tiempo que dure este contrato, entregándoselos al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR a la finalización del contrato, o cuando este lo solicite, igualmente remitirá una copia de dichos certificados en el momento en el que se obtengan.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

6.2.4.-Plan de Calidad y Medio Ambiente.

El adjudicatario estará obligado a la presentación de un plan de Gestión de Calidad y Medio Ambiente que sea de aplicación a todas las tareas a realizar y a todas las instalaciones y que certifiquen que se cumplen las normativas vigentes y las obligaciones previstas en el presente Pliego.

6.2.5.-Centro de Mantenimiento

La ESE dispondrá de un Centro de Mantenimiento compuesto por el personal y medios contemplados en su oferta. Se entiende por Centro de Mantenimiento el conjunto de medios humanos y materiales de la ESE que estará más en contacto con los técnicos municipales, y a través del cual se cursarán las órdenes de trabajo, notas de servicio, informes, etc., sirviendo se nexos de unión entre la ESE y el Ayuntamiento.

6.3.-Garantía Total. Prestación P3.

La ESE conservará constantemente en funcionamiento y en buen estado el material y los componentes de la instalación, haciendo cuantas reparaciones o reposiciones sean necesarios, con la mayor brevedad y sin necesidad de requerimiento previo, cualquiera que sea la causa que lo motivó. Reparando y/o sustituyendo todos los elementos deteriorados en el conjunto del punto de luz, incluyendo tanto las luminarias como los soportes y/o columnas y báculos y el cableado de las instalaciones y/o cuadros de control.

También se incluye en la prestación P3 de garantía total cualquier reposición derivada de actos de vandalismo, robo, accidente de tráfico, malos usos, etc ... No obstante el Ayuntamiento colaborará con el contratista a fin de que pueda recuperar todos los gastos producidos por terceros. En estos casos, mediante la intervención de las fuerzas de seguridad locales, autonómicas o nacionales, a fin de que pueda recuperar la inversión.

En el caso de accidentes de tráfico se ajustará el protocolo de actuación de la Policía Local con los Servicios Técnicos Municipales y la presencia de la ESE.

Para el buen fin de esta prestación P3, la ESE deberá disponer de seguro que cubra los riesgos descritos por importe de las inversiones a realizar.

Podrá abonar el AYUNTAMIENTO las mejoras que puedan ocasionarse con motivo de las sustituciones de elementos deteriorados por estas causas (cambio a material normalizado si no lo fuera el que se sustituye, cambio de luminarias abiertas a cerradas, etc.) y las modificaciones que se realicen para evitar o minorizar causas de robos o vandalismo (cambios a luminarias a más altura, protecciones diversas adicionales, desplazamientos a lugares más idóneos, etc.), todo ello a iniciativa del Ayuntamiento.

La cobertura del servicio de garantía total de los equipos e instalaciones objeto del presente pliego incluirán: la mano de obra y desplazamientos de todas y cada una de las operaciones de





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

cualquier índole realizadas sobre cualquier instalación o equipo así como el material necesario para llevar a cabo las reparaciones o renovaciones necesarias.

Todos los materiales y repuestos necesarios para las reparaciones, tanto preventivas como correctivas, de los equipos principales serán suministrados y con cargo al adjudicatario sea cual fuere su importe. Para ello el adjudicatario deberá realizar la gestión de repuestos y materiales para conseguir la máxima rapidez en las reparaciones. Las piezas reemplazadas en reparaciones y/o revisiones serán retiradas por parte del adjudicatario.

Si durante la vigencia del contrato se modificasen los elementos de las instalaciones o se adoptasen nuevos sistemas de control de las mismas, la ESE quedará obligada a aceptar la conservación de los mismos.

En el caso del que el Ayuntamiento considere que el material que debe reponerse es de características anticuadas o inadecuadas a las circunstancias del momento, podrá exigir a la ESE que los sustituya por los productos ajustados a la actual tecnología.

Así mismo, las soluciones adoptadas en las tareas de mantenimiento y reposición deberán guardar la estética y la uniformidad del resto de las instalaciones del área.

La ESE queda obligada a la localización y reparación a su cargo de todas las averías que puedan originarse en las instalaciones objeto de este contrato.

Cualquier punto de luz averiado o cuyo flujo luminoso sea inferior al mínimo correspondiente al final de su vida, deberá ser reparado antes de 48 horas de su baja o, en aquellos casos en los que por su importancia o singularidad lo requiera, en el plazo fijado por el Ayuntamiento.

La ESE propondrá al Ayuntamiento la organización del servicio de guardia y el número de equipos necesarios en función de las características del municipio. El Ayuntamiento deberá dar su visto bueno.

Igualmente existirá un servicio telefónico de guardia en las oficinas de la ESE a lo largo de las 24 horas del día que reciba los avisos y reclamaciones.

A partir de las llamadas recibidas, la ESE creará un registro electrónico donde se reflejará la fecha y la hora de cada llamada, el aviso recibido y las acciones realizadas para subsanar la posible avería. Este registro estará permanentemente actualizado y a disposición del Técnico del Ayuntamiento.

Estos servicios se prestarán todos los días del año en idénticas condiciones.

La ESE deberá disponer del correspondiente detector de averías subterráneas de forma que facilite la rápida determinación del punto donde se encuentra y que evite tener que descubrir canalizaciones de una longitud superior a los tres metros.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

La ESE tendrá que señalar la vía pública de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Reglamentos en vigor o con las instrucciones que reciba por parte del Ayuntamiento, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños y perjuicios que puedan derivarse por el incumplimiento de esta obligación, independientemente de cualquier otra responsabilidad civil o penal.

Cuando una avería afecte, por sus características, a cinco o más puntos de luz consecutivos, y se precise de un tiempo de reparación que superase las 48 horas, la ESE estará obligada a realizar a su cargo una instalación provisional, con tendido de cables, sustitución de componentes, etc., que permita al menos una restitución cuantitativa y cualitativa del 50% de la iluminación normal.

6.4.- Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones (P4).

no se invertirá inicial propuesta

El adjudicatario se compromete a financiar y ejecutar durante el periodo contractual las obras de mejora y renovación de las instalaciones.

La ESE, tras agotarse la vida útil de los elementos pertenecientes a la instalación o, si se diese el caso de que la instalación no cumpla los requerimientos mínimos fijados por las Normativas y Reglamentos que le sean de aplicación, procederá a sustituir los mismos a su cargo

La ESE inspeccionará y supervisará por su cuenta las fases de suministro, montaje y puesta en marcha de la nueva instalación y de sus pruebas de funcionamiento y legalización, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar por cualesquiera daños y/o perjuicios, ya sean directos o indirectos que pudieran causarse en el proceso de renovación de la instalación por ella misma o sus proveedores.

El calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre la ESE y el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR, en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados.

La aceptación de la nueva instalación por parte del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR tendrá lugar una vez se hubiere verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas para cada equipo y para el conjunto de la instalación. Dichas pruebas serán realizadas bajo responsabilidad de la ESE y de sus proveedores en presencia de un representante del Ayuntamiento. Las mismas verificarán el cumplimiento de la normativa vigente.

La adecuación de la instalación debida a modificaciones en la normativa reguladora de la distribución y/o comercialización de la electricidad, y en la legislación actualmente vigente será a cargo del Ayuntamiento.

En virtud de lo pactado en el presente contrato, a la finalización del mismo todos los elementos y componentes adquiridos por la ESE para las nuevas instalaciones, serán propiedad del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR. Consecuentemente, la ESE no podrá contraer



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

préstamos, tomar créditos ni asumir obligaciones de ninguna especie por las que cualquier elemento o la instalación en su conjunto, pueda quedar afecto como garantía de su cumplimiento de las mismas

6.5.- Inversiones en ahorro energético y energías renovables (P5).

Ver

El adjudicatario ejecutará, a su cargo, las inversiones de ahorro propuestas en la Memoria Técnica presentada en su propuesta para la mejora y renovación de las instalaciones e inversión en ahorro energético y energías renovables.

El Anexo IV - Características técnicas del equipamiento a instalar recoge los requisitos mínimos que deberán tener los equipos y materiales que se emplearán a la hora de cumplir con las especificaciones del contrato, así como la documentación necesaria para justificar el equipamiento que se proponga.

Asimismo inspeccionará y supervisará por su cuenta las fases de suministro, montaje y puesta en marcha de las nuevas instalaciones y de sus pruebas de funcionamiento, asumiendo las responsabilidades que se pudieran derivar por cualesquiera daños y/o perjuicios, ya sean directos o indirectos que pudieran causarse en el proceso de renovación de las instalaciones por ella misma o sus proveedores.

El calendario de ejecución, puesta en marcha y pruebas podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR, en el caso de que concurrieran causas de fuerza mayor o surgieran imprevistos que impidieran el cumplimiento de los plazos inicialmente estipulados.

La aceptación de las nuevas instalaciones por parte del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR tendrá lugar una vez se hubiere verificado su correcto y adecuado funcionamiento, mediante la realización de las pruebas adecuadas para cada equipo y para el conjunto de la instalación. Dichas pruebas serán realizadas bajo responsabilidad del adjudicatario y de sus proveedores en presencia de un representante del Ayuntamiento. Las mismas verificarán el cumplimiento de preceptos recogidos en la normativa que sea de aplicación para cada una de las nuevas instalaciones.

Una vez resulten satisfactorias las pruebas y mediciones, el Ayuntamiento suscribirá conjuntamente con el adjudicatario, por duplicado, un Certificado de Aceptación de las nuevas instalaciones, por el que se entenderá a los efectos de este contrato como reconocimiento expreso del primero de haber recibido éstas a su entera satisfacción.

Una vez suscrito el Certificado de Aceptación, la empresa adjudicataria asume las responsabilidades de gestión, mantenimiento y garantía de las nuevas instalaciones en las mismas condiciones contempladas en el contrato para las Prestaciones P1, P2 y P3.

REL: Nº 0145878 C.I.F.: P-4519803-C



[Firma manuscrita]



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

La adecuación de las nuevas instalaciones debida a modificaciones en la normativa reguladora de la distribución y/o comercialización de la electricidad, y en la legislación actualmente vigente será a cargo del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR. }

En virtud de lo pactado en el presente contrato, a la finalización del mismo todos los elementos y componentes adquiridos por la empresa adjudicataria para las nuevas instalaciones, serán propiedad del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR. Consecuentemente, el adjudicatario no podrá contraer préstamos, tomar créditos ni asumir obligaciones de ninguna especie por las que cualquier elemento, o la instalación en su conjunto, puedan quedar afecto como garantía de su cumplimiento de las mismas.

Los licitadores podrán proponer la realización de aquellas otras obras de mejora y renovación que supongan un ahorro energético y que serán ejecutadas y financiadas por el adjudicatario a costa de los ahorros energéticos que obtenga durante la vigencia del contrato.

En líneas generales, para cada propuesta de ejecución se presentará una memoria técnica que contendrá como mínimo la inversión propuesta y cuadro de amortización de dicha inversión para el periodo de vigencia del contrato, un estudio energético con los ahorros previstos o la producción de energía renovable, el estudio técnico-económico, el plan de ejecución (incluyendo suministro, reforma y montaje de las instalaciones) y, en su caso posibles condiciones para su ejecución.

Estas instalaciones serán estudiadas, propuestas, ejecutadas y financiadas por los ahorros en los consumos de iluminación, conseguidos dentro del periodo de vigencia del contrato, y no tendrán repercusión económica sobre el precio de este contrato.

6.6.- Control de Implantación del Proyecto (P6).

Para la realización de estos trabajos la empresa adjudicataria facilitara la documentación requerida por la empresa encargada del control de calidad, para la elaboración de sus informes mensuales, y responderá a las cuestiones que la consultora le realice en aras de un mejor funcionamiento de proyecto.

En caso de discrepancias técnicas entre el ayuntamiento y la empresa adjudicataria, la empresa encargada del control de calidad emitirá un informe técnico, que deberá ser asumido por ambas partes.

La empresa encargada del control de calidad, en sus informes mensuales, también contemplara acciones de mejora que deberán ser estudiadas por la empresa adjudicataria, siempre y cuando no vayan en detrimento de sus retribuciones y si en la mejora del contrato para ambas partes.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

ARTÍCULO 7.- DISPOSICIONES PARTICULARES.

7.1. Prestación de Gestión Energética (P1).

7.1.1. Quedan excluidos del contrato los gastos de mantenimiento de contadores propiedad de la empresa suministradora o distribuidora.

7.2. Prestación de Mantenimiento (P2). Exclusiones. En las prestaciones descritas anteriormente a cargo del Adjudicatario, no se incluyen:

7.2.1. Los trabajos de modernización y de adecuación de las instalaciones no incluidos en el programa de mejora de las instalaciones de la oferta del Adjudicatario, ni aquellas cuya realización venga impuesta por la entrada en vigor de una nueva normativa, a no ser que se hayan tenido en cuenta en la prestación de garantía total P3.

7.3. Prestación de Garantía Total (P3): Exclusiones. Estarán excluidas de la Garantía Total, en los que se analizan las actuaciones de la prestación P4:

7.3.1. Vicios ocultos de la Obra civil anteriores al contrato, obras de excavación, reconstrucción de espacios verdes.

7.3.2. Redes de distribución eléctricas.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIÓN DE EQUIPOS Y/O INSTALACIONES.

Cualquier modificación del alumbrado a cargo del presente contrato será objeto de una cláusula adicional al contrato especificando las nuevas condiciones y su importe correspondiente, que deberá guardar relación con los valores establecidos en contrato para instalaciones de similares características.

Con respecto a los excesos de consumo si el adjudicatario detectase que se está produciendo un exceso de consumo de energía en alguna de las instalaciones deberá poner esta circunstancia en conocimiento del técnico acreditado en protocolos de medida y verificación de prestigio internacional con el fin de que en el informe de medición y verificación de ahorros sean computados los excesos de consumo.

Una vez detectados y verificados adecuadamente estos excesos, serán comunicados en el plazo de 3 meses al Ayuntamiento, acompañando a esta comunicación los siguientes documentos:

- Un informe o documentación acreditativa con los nuevos datos que demuestren el aumento de consumo.
- Las lecturas de los contadores que demuestren los citados incrementos de consumo.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- c) Una propuesta de medidas correctoras para eliminar esos excesos de consumo.
- d) Se considerará que se puede producir un exceso de consumo de energía cuando concurra alguna o varias de las siguientes circunstancias:
 - Aumento del horario de uso respecto al horario pactado entre el ayuntamiento y la ESE al comienzo del contrato.
 - Aumento de la potencia de los equipos.
 - Aumento del número de equipos consumidores de energía que no sean objeto del mantenimiento de las prestaciones P2 y P3 del presente contrato.

Las variaciones en la demanda se liquidarán por el ayuntamiento al adjudicatario el mes siguiente de entrega del informe de ahorros, según el Plan de Medida y Verificación.

Si la ESE creyera oportuno llevar a cabo modificaciones en las instalaciones, tendrá que comunicar su petición al Ayuntamiento, sin el consentimiento del cual no se podrán realizar los citados cambios.

ARTÍCULO 9.- Sustracción de electricidad, obras ajenas y otras causas.

La ESE deberá desconectar de inmediato las instalaciones ajenas a la red de la instalación que pudieran estar conectadas a la misma de forma irregular, y comunicarlo al Ayuntamiento. Para ello el Ayuntamiento podrá prestar asistencia de sus servicios técnicos y policía municipal si así se considerase necesario por ambas partes.

La ESE prestará asistencia al Ayuntamiento cuando así sea requerida para comprobar la realización de cualquier trabajo ajeno a la Red de Alumbrado Público, realizado por otras empresas y que puedan afectar a la misma, poniendo diariamente en conocimiento del Ayuntamiento las incidencias que por estos motivos se produzcan.

En ningún caso el Ayuntamiento será responsable de los daños que se puedan ocasionar por estos trabajos, debiendo la ESE hacer frente a la reparación y costo de los citados daños, pudiendo hacer uso en cualquier momento de las reclamaciones a terceros que hubiera lugar.

La ESE revisará a su cargo las nuevas instalaciones de alumbrado realizadas por terceros antes de su recepción por el Ayuntamiento, a quien informará de la bondad de la ejecución de las mismas o de las deficiencias apreciadas.

Durante el plazo de garantía de estas nuevas instalaciones, la ESE dará parte de las incidencias sobre dichas instalaciones de forma expresa y singularizada.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

El Ayuntamiento no podrá autorizar a terceros la manipulación de ningún centro de mando gestionado por la ESE, sin aprobación de la misma.

ARTÍCULO 10.- Operaciones casuales.

La ESE estará a disposición del Ayuntamiento para cuantas reuniones sean necesarias para colaborar en obras y proyectos del Ayuntamiento que puedan afectar a la Red de Alumbrado Público Exterior.

Igualmente colaborará en las conexiones, desconexiones, aportación de material y mano de obra y adaptaciones del Alumbrado Público Exterior que pudiera requerir el Ayuntamiento a consecuencia de obras municipales que pudieran afectarle. Todas estas tareas y materiales serán a cuenta de la ESE, salvo acuerdo expreso entre las partes por las especiales características de obras concretas.

ARTÍCULO 11.- Protocolo de medida y verificación.

Los licitadores deberán proponer una primera versión de un "Plan de Medida y Verificación" para realizar el seguimiento, monitorización y control de los trabajos y ahorros conseguidos, donde se recogerá la definición del protocolo a seguir, las actuaciones a llevar a cabo en relación a los siguientes puntos: objetivos de la aplicación de las medidas, periodos de medición, variables que puedan influir en las mediciones, fórmulas para el cálculo de los ahorros, precios de la energía, etc.

Este plan será consensuado por las partes tras la firma del contrato y se pondrá en funcionamiento en un máximo de 2 meses tras la puesta en marcha de las medidas de ahorro y eficiencia energética.

Así mismo, la ESE Adjudicataria realizará las medidas y verificaciones previstas en el Plan de forma periódica durante el Contrato, según los plazos previstos en dicho Plan. Sus resultados serán analizados entre las partes con el objetivo de comprobar el resultado de las medidas implementadas y la posible adopción de nuevas medidas o corrección de alguna de las realizadas. En cualquier caso, cualquier decisión deberá ser tomada de mutuo acuerdo entre las partes y, en caso necesario, incluida en el Contrato como modificación del mismo.

Para el cálculo y garantía del ahorro energético la ESE, dentro de la Memoria Técnica, presentará y detallará el origen y el cálculo de los ahorros de electricidad a obtener con la incorporación y renovación de equipos e instalaciones que fomenten el ahorro de energía y la eficiencia energética propuestos para toda la duración del Contrato.

Cualquier variación de las condiciones recogidas en la Memoria Técnica, por ejemplo, en el número de luminarias, modificación del horario de funcionamiento, variación de la regulación de flujo o uso de las instalaciones, que pueda provocar desviación en los Ahorros previstos deberá ser consensuada con el Órgano de Contratación



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

ARTÍCULO 12.- Disposiciones Particulares.

12.1.- De carácter general. Exclusiones.

Quedan excluidos del contrato los gastos de mantenimiento de contadores eléctricos propiedad de la empresa suministradora o distribuidora

12.2.-Otras Disposiciones.

La ESE estará obligada a concertar, previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR, y por cuantía de 1.550.000€ , la póliza o pólizas de seguros que cubran de manera suficiente al menos:

Seguro todo riesgo de la INSTALACIÓN.

- Daños a terceros y responsabilidad civil por la explotación.
- Incendio, explosión, rayo y adicionales incluidos los riesgos extensivos de daños por huelgas y acciones tumultuosas con inclusión de la prima del consorcio de compensación de seguros para riesgos catastróficos.
- Robo y expoliación.

La ESE se obliga a remitir al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR de manera inmediata y en todo caso, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de su formalización, copia acreditativa de dichas pólizas y de todas sus renovaciones, no quedando obligado este último con la aseguradora al pago de las primas que serán de única cuenta y cargo de la ESE.

El beneficiario de la póliza o pólizas que suscriba para garantizar tales riesgos será el Ayuntamiento. El pago de la indemnización o indemnizaciones en caso de siniestro, deberá ser por tanto satisfecho directamente al Ayuntamiento por la Entidad Aseguradora.

El periodo durante el cual deberán mantenerse en vigor tales pólizas coincidirá con la duración del presente contrato, estando sujetas a las mismas prórrogas que el mismo pudiese sufrir.

La ESE informará por escrito al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR en caso de siniestro y con independencia de su gravedad, dentro del mismo plazo en que venga obligado a comunicar su acaecimiento a la entidad aseguradora, precisando su naturaleza, la fecha, el lugar y las circunstancias del mismo, así como la índole y valoración provisional de los daños producidos.





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

En caso de siniestro, el importe de la indemnización recibida de la Compañía Aseguradora será destinado por el Ayuntamiento a la reconstrucción o reparación de LA INSTALACIÓN, transfiriendo los importes recibidos, directamente a la ESE a estos solos efectos.

La ESE completará por su cuenta y cargo la sustitución de los elementos y/o equipos siniestrados, los trabajos necesarios y los importes que no estén incluidos en la indemnización del seguro o que correspondan a franquicias, y que sean necesarios para la total reposición y nueva puesta en operación de LA INSTALACIÓN en caso de siniestro.

ARTÍCULO 13.- Instalaciones futuras

Durante la vigencia del contrato, y a petición del Ayuntamiento, la ESE se hará cargo de todas las instalaciones que realice o reciba de terceros el Ayuntamiento, debiéndoles prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el contrato y a los precios que así se estipulen.

Todos los materiales que se utilicen, tanto en las instalaciones definitivas como en las provisionales, deberán estar de acuerdo con las condiciones técnicas generales que se establezcan, respetando cuanto se indica sobre niveles y uniformidad de las iluminaciones.

En las instalaciones podrán utilizarse nuevos materiales si la evolución tecnológica así lo aconseja, previa comprobación y autorización del Ayuntamiento.

No obstante, si la instalación ha sido recibida de terceros y a criterios de la ESE, o no cumpliera con los criterios de la normativa vigente, la ESE deberá hacerlo constar con vistas a la realización de obras para su adecuación por parte de los responsables.

Santa Cruz del Retamar, 13 de diciembre de 2018

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado en sesión plenaria de fecha 18/12/2018.

La Secretaria,



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

ANEXO IV CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO A INSTALAR

A continuación se presentan los requisitos mínimos que deberán tener los equipos y materiales que se emplearán a la hora de cumplir con las especificaciones del contrato.

El contratista deberá justificar mediante la documentación pertinente todos y cada uno de los aspectos que se indican a continuación.

1.- LUMINARIAS

1.1. La luminaria es el elemento básico en una instalación de alumbrado público, y por tanto el más importante. Por esta razón resulta imprescindible establecer una serie de criterios para su elección.

Los criterios que el licitador deberá tener en cuenta a la hora de elegir las luminarias para su propuesta técnica serán en todo caso los siguientes:

- Técnicos: Cumplimiento de las especificaciones técnicas que se inicialmente se pretenden y que posteriormente deberán quedar reflejadas en la documentación técnica a aportar: constructivas, luminotécnicas, eléctricas, etc.
- Legales: Cumplimiento de la totalidad de la normativa que le es de aplicación, así como su acreditación mediante la certificaciones oficiales.
- Económicos: Precio de venta al público de la luminaria, así como su precio final en distribuidor, acorde con el desembolso económico que se pretende realizar y que cubra las expectativas planteadas.
- Garantía: Compromiso por escrito por parte del fabricante, valorándose entre otras cuestiones durante cuánto tiempo cubre dicha garantía, si este tiempo cubre la luminaria completa o hay elementos que los cubre durante un periodo inferior, posibles exclusiones a la garantía, etc.
- Disponibilidad: Plazos de entrega contrastados con fabricantes y distribuidores.
- Aseguramiento de la calidad, gestión medioambiental, gestión de la energía, y seguridad: Disponibilidad de Certificados por parte del comercializador de las luminarias sobre el cumplimiento de al menos las normas ISO 9001, ISO 14000, ISO 50001 y OHSAS 18001.

Las luminarias deberán disponer de los pertinentes certificados ENEC o equivalente.

En el caso de las adaptaciones de los bloques ópticos a faroles tipo Villa o Fernandino, deberán disponer del marcado CE, así como un dictamen técnico realizado por un laboratorio independiente acreditado ENAC (o equivalente) que valide la conformidad de la adaptación del bloque óptico (conjunto de placa LED, ópticas y driver), respecto a los requisitos relativos a los ensayos de compatibilidad electromagnética sobre una luminaria de alumbrado urbano tipo farol.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

1.2. El fabricante de las luminarias deberá aportar la documentación y certificados justificativos del cumplimiento de las siguientes normativas:

- *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*
- *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-01 a ITC-BT-51.*
- *Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (RoHS).*
- *Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía (Ecodiseño).*

Normativa aplicable en la construcción y diseño de las luminarias:

- **Certificado del comercializador de las luminarias de cumplimiento ISO 9001, ISO 14001, ISO 50001 y OHSAS 18001. Certificado con marcado ENAC o equivalente.**

UNE-EN 60598-1: Luminarias. Requisitos generales y ensayos.

UNE-EN 60598-2-3: Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.

UNE-EN 60598-2-5: Luminarias. Requisitos particulares. Proyectoros.

- *UNE-EN 62031: Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.*
- *UNE-EN 61347-2-13: Dispositivos de control electrónico.*
- *UNE-EN 62384: Dispositivos de control electrónicos alimentados en corriente continua o corriente alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento.*
- *UNE-EN 61000-3-2: Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos de corriente de entrada $\leq 16A$ por fase).*
- *UNE-EN 61000-3-3: Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada $\leq 16A$ por fase y no sujetos a una conexión condicional.*
- *UNE-EN 61547: Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.*
- *UNE-EN 55015: Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.*
- *UNE-EN 62471 de Seguridad Foto-biológica.*
- *Marcado CE.*



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- *Certificado ENAC o equivalente internacional que incluye el ensayo y estudio fotométrico de las luminarias conforme a lo establecido en la Norma UNE-EN 13032 (dicho estudio deberá proporcionar datos completos de las curvas fotométricas de la luminaria, la eficiencia lumínica y el rendimiento de la misma, la temperatura de color y el rendimiento de color de la fuente de luz, entre otros datos).*
- *Certificado de reciclabilidad, en el que se justifique el cumplimiento de las directivas RoHS y WEEE.*
- *Certificado emitido por el fabricante de la depreciación del flujo luminoso en el transcurso de la vida útil de la luminaria, según ensayo LM80 TM21 de la luminaria.*

Normativa aplicable en la construcción y diseño de bloques ópticos LED ajustables:

- *Certificado del comercializador de las luminarias de cumplimiento ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001. Certificado con marcado ENAC o equivalente.*
- *Marcado CE.*

Certificado ENAC o equivalente internacional que incluye el ensayo y estudio fotométrico de las luminarias conforme a lo establecido en la Norma UNE-EN 13032 (dicho estudio deberá proporcionar datos completos de las curvas fotométricas de la luminaria, la eficiencia lumínica y el rendimiento de la misma, la temperatura de color y el rendimiento de color de la fuente de luz, entre otros datos).

- *Certificado de reciclabilidad, en el que se justifique el cumplimiento de las directivas RoHS y WEEE.*

1.3. Características técnicas de la luminaria de viario

Deberá justificarse mediante la documentación oportuna que la luminaria de viario cumple con los siguientes requisitos:

Normativa aplicable en la construcción y diseño de la luminaria:

- *UNE-EN 60598-1: Luminarias. Requisitos generales y ensayos.*
- *UNE-EN 60598-2-3: Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.*
- *UNE-EN 62031: Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.*
- *UNE-EN 55015: Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.*
- *UNE-EN 61547: Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.*
- *UNE-61347-2-13: Dispositivos de control electrónico.*
- *UNE-EN 61000-3-2: Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos de corriente de entrada $\leq 16A$ por fase).*
- *UNE-EN 61000-3-3: Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada $\leq 16A$ por fase y no sujetos a una conexión condicional.*
- *UNE-EN 62471 de Seguridad Foto-biológica.*
- *Marcado CE.*



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- Certificado ENAC o equivalente internacional que incluye el ensayo y estudio fotométrico de las luminarias conforme a lo establecido en la Norma UNE-EN 13032 (dicho estudio deberá proporcionar datos completos de las curvas fotométricas de la luminaria, la eficiencia lumínica y el rendimiento de la misma, la temperatura de color y el rendimiento de color de la fuente de luz, entre otros datos).
- Certificado de reciclabilidad, en el que se justifique el cumplimiento de las directivas RoHS y WEEE.
- Certificado emitido por el fabricante de la depreciación del flujo luminoso en el transcurso de la vida útil de la luminaria.
- Certificado del Fabricante de cumplimiento ISO 9001, ISO 14001, ISO 50001 y OHSAS 18001.

LUMINARIA DE VIARIO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS
Materiales	Carcasa de aluminio inyectado. Fijación reversible en aluminio
Fuente de luz	Módulos multiled con ópticas PMMA (polimetil metacrilato)
Cierre	Vidrio plano templado ó Policarbonato de alta resistencia
Vida útil de la luminaria	Mínimo 100.000 h L88B10 (temperatura ambiente 25°C)
Garantía de la luminaria	5 años
Grado de protección (IP) bloque óptico y compartimento auxiliares	66
Grado de protección IK global de luminaria	08
Temperatura de color	4000K
Índice de reproducción cromática CRI	70 (4000K)
Eficacia de la luminaria útil (lm/w)	Mínimo 120 lm/W
Driver (integrado)	Garantía particular mínima 5 años. Vida útil mínima 100.000 h. Sistema de control para temperatura ambiente integrado.. Posibilidad de programación por mantenedor mediante adquisición de hardware / software.
Configuraciones de control disponibles	Regulación de flujo 5 pasos, flujo lumínico constante (CLO), flujo de luz ajustable (ALO).
Clase eléctrica	I ó II
Instalación (tipo de montaje)	Espigot reversible Entrada vertical (post-top) - Inclinación: 0°/5°/10° Entrada horizontal (lateral) - Inclinación: -5°/ 0°/10°
Protección contra sobretensiones	Protección contra sobretensiones hasta 10 kV.
Ópticas y difusores	Dispondrá como mínimo de cinco (5) ópticas con distribuciones de luz diferentes, cada una de ellas con su Certificado ENAC correspondiente.
Pintura	Color a definir por el Ayuntamiento según carta RAL.
Proceso de Fabricación	Marcado CE y ENEC o equivalente ISO 9001, ISO 14001, ISO 50001 y OHSAS 18001
Otros requisitos	Identificación de luminaria por código QR, Bidi o equivalente, escaneable mediante aplicación para smartphone o tableta.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

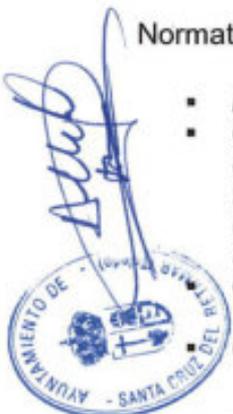
Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

1.4. Características técnicas del bloque óptico para farol artístico (retrofit)

Deberá justificarse mediante la documentación oportuna que el bloque óptico para farol artístico (Villa, Fernandino, ...) cumple con los siguientes requisitos:

Normativa aplicable en la construcción y diseño de la luminaria:

- **Marcado CE.**
- **Certificado que incluye el ensayo y estudio fotométrico de las luminarias conforme a lo establecido en la Norma UNE-EN 13032 (dicho estudio deberá proporcionar datos completos de las curvas fotométricas de la luminaria, la eficiencia lumínica y el rendimiento de la misma, la temperatura de color y el rendimiento de color de la fuente de luz, y el porcentaje de flujo emitido al hemisferio superior, entre otros datos).**
- **Certificado de reciclabilidad, en el que se justifique el cumplimiento de las directivas RoHS y WEEE.**
- **Certificado del Fabricante de cumplimiento ISO 9001, ISO 14001, ISO 50001 y OHSAS 18001.**



R.E.L. Nº. 01/451571 - C.I.F.: P-4515800-C

BLOQUE ÓPTICO PARA FAROL ARTÍSTICO	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS
Materiales	Marco en chapa de acero o aluminio inyectado pintado al horno. Cuerpo disipador realizado en fundición de aluminio.
Fuente de luz	Módulos multiled con ópticas PMMA (polimetil metacrilato)
Cierre	Vidrio plano templado
Vida útil del bloque óptico	Mínimo 100.000 h L80B10 (temperatura ambiente 25°C)
Garantía del bloque óptico	3 años
Grado de protección (IP) bloque óptico	66
Grado de protección IK bloque óptico	08
Temperatura de color	4000K
Índice de reproducción cromática CRI	70 (4000K)
Eficacia del bloque óptico (lm/w)	Mínimo 110 lm/W
Driver (integrado)	Garantía particular mínima 5 años. Vida útil mínima 100.000 h. Sistema de control para temperatura ambiente integrado.. Posibilidad de programación por mantenedor mediante adquisición de hardware / software.
Configuraciones de control disponibles	Regulación de flujo 5 pasos, flujo lumínico constante (CLO), flujo de luz ajustable (ALO).
Clase eléctrica	I ó II
Protección contra sobretensiones	Protección contra sobretensiones hasta 10 kV.
Ópticas y difusores	Dispondrá como mínimo de cinco (5) ópticas con distribuciones de luz diferentes, cada una de ellas con su Certificado ENAC correspondiente.
Pintura	Color a definir por el Ayuntamiento según carta RAL.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

BLOQUE ÓPTICO PARA FAROL ARTÍSTICO	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS
Proceso de Fabricación	Marcado CE y ENEC o equivalente. ISO 9001, ISO 14001, ISO 50001 y OHSAS 18001
Otros requisitos	Identificación de luminaria por código QR, Bidi o equivalente, escaneable mediante aplicación para smartphone o tableta.

1.5. Características técnicas de la luminaria para parques

Deberá justificarse mediante la documentación oportuna que la luminaria para parques cumple con los siguientes requisitos:

Normativa aplicable en la construcción y diseño de la luminaria:

- *UNE-EN 60598-1: Luminarias. Requisitos generales y ensayos.*
- *UNE-EN 60598-2-3: Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.*
- *UNE-EN 62031: Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.*
- *UNE-EN 55015: Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.*
- *UNE-EN 61547: Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.*
- *UNE-61347-2-13: Dispositivos de control electrónico.*
- *UNE-EN 61000-3-2: Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos de corriente de entrada $\leq 16A$ por fase).*
- *UNE-EN 61000-3-3: Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada $\leq 16A$ por fase y no sujetos a una conexión condicional.*
- *UNE-EN 62471 de Seguridad Foto-biológica.*
- *Marcado CE.*
- *Certificado ENAC o equivalente internacional que incluye el ensayo y estudio fotométrico de las luminarias conforme a lo establecido en la Norma UNE-EN 13032 (dicho estudio deberá proporcionar datos completos de las curvas fotométricas de la luminaria, la eficiencia lumínica y el rendimiento de la misma, la temperatura de color y el rendimiento de color de la fuente de luz, entre otros datos).*
- *Certificado de reciclabilidad, en el que se justifique el cumplimiento de las directivas RoHS y WEEE.*
- *Certificado emitido por el fabricante de la depreciación del flujo luminoso en el transcurso de la vida útil de la luminaria.*
- *Certificado del Fabricante de cumplimiento ISO 9001, ISO 14001, ISO 50001 y OHSAS 18001.*

LUMINARIA PARA PARQUES	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS
Materiales	Carcasa de aluminio inyectado. Protector de policarbonato de alta resistencia al impacto
Fuente de luz	Módulos multiled con ópticas PMMA (polimetil metacrilato)
Cierre	Policarbonato
Vida útil de la luminaria	Mínimo 100.000 h L80B10 (temperatura ambiente 25°C)



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

LUMINARIA PARA PARQUES	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS
Garantía de la luminaria	5 años
Grado de protección (IP) bloque óptico y compartimento auxiliares	66
Grado de protección IK global de luminaria	09
Temperatura de color	4000K
Índice de reproducción cromática CRI	70 (4000K)
Eficacia de la luminaria útil (lm/w)	Mínimo 90 lm/W
Driver (integrado)	Garantía particular mínima 5 años. Vida útil mínima 100.000 h. Sistema de control para temperatura ambiente integrado.. Posibilidad de programación por mantenedor mediante adquisición de hardware / software.
Configuraciones de control disponibles	Regulación de flujo 5 pasos, flujo lumínico constante (CLO), flujo de luz ajustable (ALO).
Clase eléctrica	I ó II
Instalación (tipo de montaje)	Fijación vertical
Protección contra sobretensiones	Protección contra sobretensiones hasta 10 kV.
Ópticas y difusores	Dispondrá como mínimo de cinco (5) ópticas con distribuciones de luz diferentes, cada una de ellas con su Certificado ENAC correspondiente.
Pintura	Color a definir por el Ayuntamiento según carta RAL.
Proceso de Fabricación	Marcado CE y ENEC o equivalente. ISO 9001, ISO 14001, ISO 50001 y OHSAS 18001
Otros requisitos	Identificación de luminaria por código QR, Bidi o equivalente, escaneable mediante aplicación para smartphone o tableta.

1.6. Características técnicas de la luminaria tipo proyector

Deberá justificarse mediante la documentación oportuna que la luminaria tipo proyector cumple con los siguientes requisitos:

Normativa aplicable en la construcción y diseño de la luminaria:

- *UNE-EN 60598-1: Luminarias. Requisitos generales y ensayos.*
- *UNE-EN 60598-2-3: Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.*
- *UNE-EN 60598-2-5: Luminarias. Requisitos particulares. Proyectores.*
- *UNE-EN 62031: Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.*
- *UNE-EN 55015: Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.*
- *UNE-EN 61547: Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.*
- *UNE-61347-2-13: Dispositivos de control electrónico.*
- *UNE-EN 61000-3-2: Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos de corriente de entrada <=16A por fase).*



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- *UNE-EN 61000-3-3: Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3: Límites. Sección 3: Limitación de las variaciones de tensión, fluctuaciones de tensión y flicker en las redes públicas de suministro de baja tensión para equipos con corriente de entrada $\leq 16A$ por fase y no sujetos a una conexión condicional.*
 - *UNE-EN 62471 de Seguridad Foto-biológica.*
 - *Marcado CE.*
 - *Certificado ENAC o equivalente internacional que incluye el ensayo y estudio fotométrico de las luminarias conforme a lo establecido en la Norma UNE-EN 13032 (dicho estudio deberá proporcionar datos completos de las curvas fotométricas de la luminaria, la eficiencia lumínica y el rendimiento de la misma, la temperatura de color y el rendimiento de color de la fuente de luz, entre otros datos).*
 - *Certificado de reciclabilidad, en el que se justifique el cumplimiento de las directivas RoHS y WEEE.*
- Certificado emitido por el fabricante de la depreciación del flujo luminoso en el transcurso de la vida útil de la luminaria.*
Certificado del Fabricante de cumplimiento ISO 9001, ISO 14001, ISO 50001 y OHSAS 18001.



LUMINARIA TIPO PROYECTOR

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS
Materiales	Carcasa y lira de aluminio inyectado.
Fuente de luz	Módulos multiled con ópticas PMMA (polimetil metacrilato)
Cierre	Vidrio plano templado
Vida útil de la luminaria	Mínimo 70.000 h L80B10 (temperatura ambiente 25°C)
Garantía de la luminaria	5 años
Grado de protección (IP) bloque óptico y compartimento auxiliares	66
Grado de protección IK global de luminaria	08
Temperatura de color	4000K
Índice de reproducción cromática CRI	70 (4000K)
Eficacia de la luminaria útil (lm/w)	Mínimo 115 lm/W
Driver (integrado)	Garantía particular mínima 5 años. Vida útil mínima 100.000 h. Sistema de control para temperatura ambiente integrado.. Posibilidad de programación por mantenedor mediante adquisición de hardware / software.
Configuraciones de control disponibles	Regulación de flujo 5 pasos, flujo lumínico constante (CLO), flujo de luz ajustable (ALO).
Clase eléctrica	I
Instalación (tipo de montaje)	Tipo lira de fundición de aluminio con diferentes posibilidades de fijación a columna o cruceta.
Protección contra sobretensiones	Protección contra sobretensiones hasta 10 kV.
Ópticas y difusores	Multicapa simétrica y asimétrica
Pintura	Color a definir por el Ayuntamiento según carta RAL.
Proceso de Fabricación	Marcado CE y ENEC o equivalente. ISO 9001, ISO 14001, ISO 50001 y OHSAS 18001



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

LUMINARIA TIPO PROYECTOR	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS
Otros requisitos	Identificación de luminaria por código QR, Bidi o equivalente, escaneable mediante aplicación para smartphone o tableta.

2.- PROTECTOR DE SOBRETENSIONES TRANSITORIAS EN CABECERA

2.1. El protector de sobretensiones transitorias que se instale en los centros de mando, control y protección deberá disponer de las siguientes características:

- *Base portafusibles modular seccionable 3P+N 32 A, 690/440 Vca/cc, para fusible tamaño 10,3x38, serie E90 modelo E93N/32 de ABB o equivalente.*
- *Descargador contra sobretensiones 3P+N, 230/400 V, corriente máxima de descarga 40 kA, tipo 2, modelo OVRT23N40-275PQS de ABB o equivalente.*

3.- INTERRUPTOR ASTRONÓMICO

3.1. El interruptor astronómico que se instale en los centros de mando, control y protección deberá disponer de las siguientes características:

- *Interruptor astronómico, control automático de grupos de alumbrado de acuerdo a la hora de salida del sol, un contacto, modelo TWA-1 de ABB o equivalente.*

R.E.L.: Nº 01451571 - C.I.F.: P-4515800-C